



INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. IDENTIDAD DEL LICEO

Pág. 3-4-5.

- MISIÓN, VISIÓN Y SELLO.
- PERFIL DE ÉL O LA ESTUDIANTE DEL LICEO ARTÍSTICO.
- ACTITUDES Y VALORES QUE REPRESENTAN LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- POLÍTICA DE ADMISIÓN

➤ REGULACIONES

Pág. 6 a 18.

- TRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
 - TRABAJO EN AULA.
 - PRESENTACIÓN PERSONAL.
 - ASISTENCIA
 - PUNTUALIDAD
 - RECREOS Y ESPACIOS COMUNES
 - RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO
 - PASEOS DE CURSO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS
 - VISITAS AL ESTABLECIMIENTO
 - RECONOCIMIENTO Y PREMIACIONES.
 - ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y DERIVACIONES.
 - CUIDADOS ESPECIALES.
 - PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE DESERCIÓN ESCOLAR.
 - SITUACIONES DE EMERGENCIA.
 - EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.
-
- ORGANIGRAMA LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER Z.
 - HORARIO DE INICIO Y TÉRMINO DE JORNADA.

2. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Pág. 19-20

- INTRODUCCIÓN
- TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Pág. 21 a 26

- ✚ ARTÍCULO 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES.
- ✚ ARTÍCULO 2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SEGÚN PEI DEL LICEO
- ✚ ARTÍCULO 3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ORIENTACIONES GENERALES

TÍTULO II: DE LAS NORMAS BÁSICAS.

Pág. 27 a 38.

- ✚ ARTÍCULO 4. DE LOS DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.
- ✚ ARTÍCULO 5. ORIENTACIONES SEGÚN EL PEI
- ✚ ARTÍCULO 6. DE LOS DERECHOS DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS.
- ✚ ARTÍCULO 7. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADO/AS.
- ✚ ARTÍCULO 8. DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
- ✚ ARTÍCULO 9. DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.
- ✚ ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES.
- ✚ ARTÍCULO 11. DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES.



- ✚ ARTÍCULO 12. DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES DIRECTIVOS Y TÉCNICOS.
- ✚ ARTÍCULO 13. DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS DOCENTES DIRECTIVOS TÉCNICOS.
- ✚ ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.
- ✚ ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

TÍTULO III: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Pág. 39 a 62

- ✚ ARTÍCULO 16. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.
- ❖ PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A LAS CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS TRASGRECIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.
- ✚ ARTÍCULO 17. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS.
- ✚ ARTÍCULO 18. DE LAS SANCIONES
- ✚ ARTÍCULO 19. DE LA EVALUACIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS.
- ✚ ARTÍCULO 20. DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.
- ✚ ARTÍCULO 21. DE LAS SANCIONES.
- ✚ ARTÍCULO 22-23 -24. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE CANCELACIÓN O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.
- ✚ ARTÍCULO 25 DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.
- ✚ ARTÍCULO 26. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (ERAC)
- ✚ ARTÍCULO 27. DE LAS OBLIGACIONES DE DENUNCIA DE LOS DELITOS.
- ✚ ARTÍCULO 28. DE LAS DENUNCIAS
- ✚ ARTÍCULO 29. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.
- ✚ ARTÍCULO 30. DE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS/AS.
- ✚ ARTÍCULO 31. DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.
- ✚ ARTÍCULO 32. DE LA INVESTIGACIÓN INTERNA
- ✚ ARTÍCULO 33. DE LA RESOLUCIÓN
- ✚ ARTÍCULO 34 DE LOS RECURSOS.
- ✚ ARTÍCULO 35 DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

TÍTULO IV: REFUERZO POSITIVO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Pág. 63-64

- ✚ ARTÍCULO 36 -37
- ✚ ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE APOYO.

TÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN EN ACTIVIDADES REPRESENTANDO AL LICEO.

Pág. 65

- ✚ ARTÍCULO 39-40-41-42-43

TÍTULO VI: DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

Pág. 65

- ✚ ARTÍCULO 44

TÍTULO VII: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Pág. 66-67

- ✚ ARTÍCULO 45-46-47-48-49-50-51-52-53-54.

TÍTULO VIII. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES.

Pág. 68

- ✚ ARTÍCULO 55-56-57.



❖ **IDENTIDAD DEL LICEO:**

MISIÓN: El Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano es un Establecimiento Educacional que pretende abrir espacios para el aprendizaje, la formación y desarrollo integral de jóvenes de Enseñanza Media a través de la enseñanza de las Artes visuales, musicales y escénicas y que resulten socialmente útiles, responsables y democráticos, otorgándoles las menciones de audiovisual, interpretación musical o interpretación teatral cuando egresen de Cuarto Año Medio, adquiriendo, con esta modalidad de estudio, las competencias para proseguir sus estudios en Educación Superior.

VISIÓN: El Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano, aspira a ser reconocido a nivel nacional, como una institución comprometida con la educación y formación de jóvenes a través del arte.

SELLO: ARTÍSTICO

De acuerdo a la visión y misión del PEI:

❖ **PERFIL DE ÉL O LA ESTUDIANTE DEL LICEO ARTÍSTICO:**

- a. **INTERESADO EN EL ARTE:** Que se identifica con el arte en sus distintas expresiones, asiste y valora las actividades artísticas que el Liceo ofrece y se educa a través del arte.
- b. **RESPETUOSO:** Actúa considerando a los demás como legítimos iguales y reconociendo su diferencia entre pares como con la comunidad en general.
- c. **RESPONSABLE:** Cumple de la mejor manera y oportunamente con los deberes y compromiso asumidos y encomendados
- d. **HONESTO:** en las relaciones humanas, en lo cotidiano con la comunidad educativa.
- e. **AUTÓNOMO:** Se adapta a las circunstancias, cambios y contextos con disposición e intentando encontrar propuestas adecuadas a los nuevos escenarios que se presentan.
- f. **CON SENTIDO DE PERTENENCIA:** Se siente parte del Liceo, cumpliendo con el reglamento interno y el manual de convivencia escolar, entendiendo, siguiendo su proyecto educativo institucional y llevándolo a la práctica en su cotidianeidad.
- g. **ACTITUD RESILIENTE:** disposición a sobre ponerse ante situaciones adversas (pedagógico, emocional, etc.)



❖ **ACTITUDES Y VALORES QUE REPRESENTAN LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Entendiendo que la Educación es también un proceso de formación actitudinal y valórica, se presentan a continuación aquellas actitudes y situaciones que son necesarias poner en conocimiento de la comunidad educativa, ya que representan un aporte en el crecimiento de las y los estudiantes, siendo posibles de consignar en la hoja de vida de él o la estudiante.

- a) Muestra preocupación por el bienestar de sus compañeros.
- b) Constantemente cumple con tareas encomendadas y en los plazos establecidos.
- c) Siempre es puntual al inicio de la jornada y en el inicio de clases en horas intermedias.
- d) Participa de las actividades del establecimiento educacional.
- e) Posee y ejerce un liderazgo positivo entre sus compañeros/as.
- f) Demuestra esfuerzo y dedicación en los quehaceres escolares
- g) Mantiene una actitud de respeto con compañeros/as y profesores/as en el desarrollo de las clases.
- h) Participa regularmente en las actividades del curso.
- i) Cuida la limpieza del lugar que ocupa o de su entorno.
- j) Se preocupa por superarse continuamente en lo académico, valórico y/o actitudinal.
- k) Colabora con profesores/as o con cualquier miembro de la comunidad.
- l) Colabora en las actividades pedagógicas tiene una actitud positiva y participativa en el desarrollo de la clase.
- m) Cuida la infraestructura del establecimiento, mobiliario y dependencias del establecimiento.
- n) Se destaca por su rendimiento escolar.
- o) Participa en actividades curriculares.
- p) Participa en clases demostrando una actitud dialógica con respecto al desarrollo y contenido de la clase.
- q) Utiliza un vocabulario adecuado en todo momento.
- r) Apoya a las y los compañeros/as con dificultades académicas.
- s) Manifiesta una actitud crítica, reflexiva y creativa en el desarrollo de sus procesos de aprendizaje.



❖ **POLÍTICA DE ADMISIÓN:**

El Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano, inició sus funciones como Liceo Fiscal, el 1° de abril de 1946, en la ciudad de Quilpué y su Decreto de Fundación es el 09 de junio del mismo año. Luego de transitar como Liceo Experimental, Liceo Coeducacional y Liceo Guillermo Gronemeyer, el año 2011, a través de la resolución exenta N° 0076 del 07 de Enero de ese año, se transforma en el Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer de Modalidad Artística con las menciones de Interpretación Teatral, Interpretación Musical y Artes Visuales para 3° y 4° año de Enseñanza Media con 21 horas por mención, manteniendo la Modalidad Humanista Científica, con un marcado sello artístico, en los 1° y 2° año de Enseñanza Media y posteriormente en 7° y 8° año Básicos, con lo cual, le permiten a estos y estas estudiantes acceder a las menciones con sólidos conocimientos previos.

El Liceo Artístico es un establecimiento inclusivo, al cual tendrán acceso todos los niños, niñas y jóvenes sin distinción de raza, credo, sexo o condición social, etc. No obstante, se orientará a los padres y apoderados sobre la educación que ofrece, considerando las actitudes, aptitudes y conducta que presenta el o la estudiante postulante de allí que un criterio importante será conocer los planteamientos de la familia y su compromiso con los valores y objetivos educacionales que ofrece el establecimiento.

Los padres, madres y apoderados/as, podrán postular a sus hijos o hijas al Liceo Artístico, personalmente, en la secretaría de las dependencias del establecimiento ubicado en calle David Cortés N° 1015 de la ciudad de Quilpué o vía on line a través de la página www.liceoartisticoquilpue.com, completando y enviando la correspondiente ficha de matrícula, dejando establecido que la “inscripción” al Liceo es solo el inicio del proceso de Admisión, y en ningún caso garantiza la aceptación del o la postulante antes de cumplir con los requisitos que se señalan:

- **Inscripción**
- **Documentación**
- **Ficha de matrícula**
- **Entrevista**



➤ **REGULACIONES:**

• **TRATO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar “Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

• **TRABAJO EN AULA:**

El desarrollo de los aprendizajes se basa en la relación **Estudiante-Docente** y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los y las estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios del proyecto Educativo institucional. (PEI)

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

- ❖ El profesor/a debe pasar la lista a la 1° hora, dentro de los 10 minutos del ingreso a clases.
- ❖ Con el fin de evitar situaciones que pueden producir conflictos, permitir el ingreso de los y las estudiantes atrasados. Y debe registrar los atrasos en el libro de clases.
- ❖ Se debe pasar lista en todos los bloques de clases, permitiendo el ingreso y consignando a los y las estudiantes atrasados, eje: 8-15-26.
- ❖ El profesor/a debe pedir justificativos por inasistencia y consignar la situación en la 2° hora, ejemplo 8-just; 3-just.
- ❖ El libro de clases es un instrumento público, por tanto, de completa responsabilidad del profesor/a. al término de su hora, el libro debe ser dejado por el profesor/a en la sala de Profesores/as respectiva en la estantería correspondiente para ese fin) el libro en ningún caso debe ser manejado por los y las estudiantes.
- ❖ El aseo y el orden en cada sala de clases es una forma de educar, por tanto, es deber del profesor/a crear el hábito de mantener la sala limpia y ordenada junto con dejar el pizarrón limpio para la clase del curso siguiente.
- ❖ El profesor/a no debe anticipar el término de la hora de clases hasta el sonido de timbre, previo recreos o finalización de la jornada.
- ❖ Los y las estudiantes no deben deambular por el Liceo durante sus clases, ni salir al baño u otras dependencias, salvo en casos excepcionales.
- ❖ No sacar estudiantes de la sala de clases. Frente a alguna problemática a alguna problemática solicitar cooperación a los inspectores (asistentes de la educación)
- ❖ Registrar en la hoja de observaciones del estudiante cuando se ausenta a evaluación. (Prueba o trabajado con otra)



- **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:**

1. Los y las estudiantes no utilizarán uniforme.... No obstante, lo anterior, se debe tomar en cuenta los siguientes puntos:
 - ❖ La ropa a utilizar debe estar limpia al igual que el aseo personal de las y los estudiantes.
 - ❖ No utilizar vestimentas que alteren el normal desarrollo de las actividades educativas.
 - ❖ No utilizar vestimentas que ofendan la moralidad establecida por las leyes.
2. **En cuanto a Educación Física y Artes Escénicas** los y las estudiantes deberán venir o traer ropa adecuada para realizar la actividad física calzas, buzo, polera, poleron, zapatillas, además de traer útiles de aseo personal.
 - Los y las estudiantes que no realicen actividad física por algún motivo justificado, permanecerán en el CRA realizando una actividad escrita referida al trabajo que se está realizando en la asignatura.
 - Si la falta se reitera, el profesor de asignatura deberá citar al apoderado/a con el fin de solucionar la situación.
 - Si el apoderado no asiste a la citación del profesor/a de asignatura se dejará consignado en el libro de clases, y dará aviso a inspección general para que sea nuevamente citado/a y dar así solución a la situación.

OBSERVACIÓN: Los certificados de **Eximición de la Actividad Física (Ed. Física)**, serán recibidos hasta el 30 de abril del año escolar en curso, en la oficina de UTP. El o la estudiante deberá ser evaluado a través de actividad teórica. **(Los certificados médicos deben ser entregados por el apoderado/a en Inspección, en forma oportuna y no extemporáneamente)**

- ❖ El Liceo no se responsabiliza por pérdidas de joyas, billeteras, monederos, dinero, teléfonos celulares, computadoras, equipos de música, instrumentos musicales, elementos audiovisuales, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, parcas, polerones, bufandas y otros implementos o cualquier objeto de valor, los cuales deberán ser cuidados responsablemente por los propios estudiantes y sus apoderados.



- **DE LA ASISTENCIA:**

NOTA: "LA ASISTENCIA A TODAS LAS CLASES ES OBLIGATORIA."

Para ser promovido de curso el requisito mínimo es de un 85% de asistencia.

1. Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente o mediante comunicación (en agenda, cuaderno o bien a través del mail de inspectoría) por el apoderado/a, dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.
Sin embargo, en el caso de las pruebas deberá regirse por lo establecido en el **protocolo de evaluaciones atrasadas**. (rendir pruebas atrasadas a través de citación o bien rendirla inmediatamente al miércoles siguiente de la ausencia horario 14:15 horas, en cuanto a los y las estudiantes que presentan certificado médico por varios días se calendarizarán las agenda, cuaderno evaluaciones por Jefe/a de UTP)
2. Los certificados emitidos por profesionales que acrediten inasistencia(s), deberán ser presentados en Inspectoría, donde se dejara firma de la justificación, y archivando el certificado en la carpeta que corresponde al curso. Estos no deberán contar con fecha mayor a 48 horas desde su extensión, no aceptándose la presentación de documentos con efecto retroactivo.
3. Los y las estudiantes podrán retirarse en horas de clases solo si el apoderado (titular o suplente) lo requiere en forma personal en el caso de los menores de edad o escrita (a través de mail) en los estudiantes mayores de edad, de ser así inspectoría General se encargará de corroborar esta información vía telefónica. Se permitirá el retiro anticipado siempre y cuando el estudiante no tenga evaluaciones que rendir (Pruebas, disertaciones y/o entrega de trabajos). El o la estudiante debe informar a primera hora de la mañana a inspectoría sobre su salida anticipada.
4. De existir inasistencia a prueba por parte de un o una estudiante, en más de una ocasión, el o el apoderado/a en forma personal deberá justificar.



- **DE LA PUNTUALIDAD:**

1. Los y las estudiantes **iniciarán las clases a las 08:00 horas**, la **puerta se cerrará las 08:10**, el o la estudiante que quede atrasado deberá esperar hasta el cambio de hora del primer periodo 08:45 horas, luego de haber sido registrado su atraso en el pase que lleva a la sala y en la bitácora del Asistente de la Educación.
2. El apoderado/a debe justificar el atraso de él o la estudiante de forma personal, a través de una comunicación vía agenda o cuaderno o bien a través de un mail dirigido a inspección general, en último caso puede realizarlo a través de un llamado telefónico (al teléfono de inspección). **La situación de él o la estudiante continúa siendo de atrasado/a debiendo seguir el Protocolo señalado en el párrafo anterior. (esperar hasta el cambio de hora 8:45 para hacer ingreso a la sala de clases)**
3. El o la estudiante que llegue al establecimiento después del timbre de cambio de hora 8:45, debe venir acompañado de su apoderado quien debe justificar personalmente el atraso.
4. El no cumplimiento de la llegada puntual al Liceo al inicio de las actividades permitirá la aplicación de las siguientes medidas: (En caso justificado y trabajado como estudio de caso por Convivencia Escolar, UTP e Inspección General)
 - a) Tres atrasos, amonestación verbal, entrevista con el o la estudiante, es realizada por el inspector de nivel, y se deja consignada en el libro de clases. (Informar al Profesor/a Jefe)
 - b) Cinco atrasos, citación de apoderado/a, por inspector de nivel, el o la estudiante junto a su apoderado/a firma compromiso. (si el apoderado/a no asiste a la citación y no justifica vía comunicación, telefónica o mail, el o la estudiante al día siguiente **no podrá ingresar a clases hasta que no venga su apoderado/a a conversar con Inspector/a General**). Se Informa al Profesor/a jefe del seguimiento del caso.
 - c) Siete atrasos, se deriva a orientación (orientador/a realiza entrevista vocacional), firma compromiso él o la estudiante y su apoderado/a. se realiza seguimiento.
 - d) Ocho o nueve atrasos, se deriva al equipo psicosocial realizará seguimiento (entrevistas, visitas domiciliarias, compromisos, acompañamiento parental según corresponda) y si la dupla psicosocial lo estima necesario realizar la derivación a la oficina de Protección de Derechos. (OPD) o bien a la red que corresponda.
 - e) Diez atrasos inspección general, con toda la documentación del seguimiento según lo descrito anteriormente. Cita al apoderado/a y a él o la estudiante para firmar el tercer compromiso y la condicionalidad de matrícula, la que se revisara mes a mes, para ver si ha habido cambio y levantar el condicionamiento o no.
 - En reunión de apoderado/a el Profesor/a jefe entregará una lista con el porcentaje de asistencia y número de atrasos que lleva él o la estudiante, el apoderado debe firmar que recibió la información. Si el apoderado/a no asiste a reunión el Profesor/a Jefe debe citar a entrevista en el horario establecido.



- **RECREOS Y ESPACIOS COMUNES:**

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Liceo, siendo función de inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras kiosco, idas al baño, etc.)

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

- **RELACIÓN ENTRE FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO:**

De acuerdo al Ordinario N° 27 del año 2016 de la superintendencia de Educación, “Los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados/as que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

- ❖ **Vías de comunicación con apoderados/as:** Los medios de comunicación serán el correo electrónico del Liceo y el teléfono. (Inspectoría General)
- ❖ **Reuniones de apoderados/as:** La reunión de apoderados/as es la principal instancia de construcción de comunidad y de mantenerse informado de los avances y dificultades de su pupilo/a.
- ❖ **Citaciones al apoderado/a:** Los apoderado/as podrán ser citados por el profesor/a jefe, de asignatura, inspectoría o por algún profesional de la institución para informar o solicitar información del estudiante, según sea la situación.

- **ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS Y ACTOS CÍVICOS:**

Se entiende como actividad Extra programática: toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado/a u otro profesional externo de apoyo.



Se entenderá por acto cívico: o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad.

- **PASEOS DE CURSO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS:**

Cada curso podrá organizar paseos y/o salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:

- ❖ Salidas Pedagógicas: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo.
- ❖ Paseos de curso: Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de algunos/as apoderados/as y el profesor/a jefe del curso respectivo.

✓ **En ambos casos se requerirá cumplir los siguientes pasos:**

- I. Informar por escrito a Dirección e Inspectoría general sobre la salida pedagógica o paseo programado. La dirección del establecimiento deberá responder al docente responsable antes de 24 horas hecha la solicitud si autoriza o de permiso para la salida pedagógica, para que inicie gestiones respectivas.
- II. El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad, así como las autorizaciones firmadas de las y los apoderados/as de cada estudiante participante en la salida o paseo con 15 días de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación.
- III. Los y las estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas supervisadas por UTP:
- IV. El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado/a al menos por dos adultos/as, que podrán ser funcionarios/as del establecimiento y/o apoderado/as.
- V. Desde dirección se gestionará la contratación del bus de la municipalidad. En caso de una contratación particular de un bus, el profesor/a responsable deberá entregar a dirección los siguientes documentos: Revisión técnica al día, número de patente, datos del chofer y cautelar el buen estado del bus.



- **VISITAS AL ESTABLECIMIENTO:**

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad educativa escolar (estudiante, apoderado/a, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- ❖ Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- ❖ Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- ❖ Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- ❖ Otras personas que visiten el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe registrarse en portería, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

- **RECONOCIMIENTO Y PREMIACIONES:**

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes. (Estudiantes de 4° Medio, se entregarán en la ceremonia de Licenciatura)

1. Premio a la trayectoria en el Liceo (Entregado por CMQ)
2. Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Z. (por Mención)
3. Mejor Rendimiento Escolar (Promedio Matemático, por curso)
4. Premio Consejo de Profesores/as (Convivencia Social)
5. Participación e identificación con el Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Z. (Entregado por el Equipo de Gestión)



- **ACOMPañAMIENTO A ESTUDIANTE Y DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS:**

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como convivencia escolar, orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social y educador diferencial, entre otros, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistente social de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderados/as respectivos.

- **CUIDADOS ESPECIALES DE SALUD:**

EL APODERADO/A DEBE INFORMAR AL Liceo a través de su Profesor/a jefe e Inspectoría General sobre algún cuidado especial de salud del cual el establecimiento debiera conocer.

- **PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE DESERCIÓN ESCOLAR:**

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El o la docente jefe de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a cinco días consecutivos u ocho días no consecutivos en un mes.
2. Cuando él o la docente jefe detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a inspectoría general y al Coordinador/a de Convivencia Escolar del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases)
3. El equipo de convivencia escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:
 - Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante.
 - Visita a domicilio al estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento.
 - Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
4. El equipo de Convivencia escolar dejará registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Inspectoría General.



- **SITUACIONES DE EMERGENCIA:**

Es deber del apoderado/a entregar a la institución educativa un número de teléfono para comunicarse en caso de emergencia.

- **EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:**

De acuerdo al Decreto N° 313/1973 del Ministerio de educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente de trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el lugar de habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

- a) Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de las y los estudiantes. **Responsable: Funcionario/a que observa el caso o reciba la denuncia.**
- b) La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente a Inspección General, quien deberá informar a Inspección General. **Responsable: Funcionario/a que observe el accidente**
- c) Informar de inmediato a los padres y/o apoderados de la ocurrencia del accidente. **Responsable: Inspección General.**
- d) El o la Inspector/a general deberá completar la declaración de Accidente Escolar en quintuplicado, la que deberá ser firmada y timbrada, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del accidente escolar. **Siempre debe quedar una copia** en el poder del apoderado/a del estudiante, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atendió el o la menor. **Responsable: Director/a del establecimiento.**
- e) En caso de considerarse necesario y de acuerdo a la evaluación de las lesiones, debe trasladarse al estudiante al servicio de salud de urgencia de la **Salud Pública** más cercano al establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo a la gravedad de las lesiones. **Este seguro no opera en la salud privada. Responsable: Dependiendo de la complejidad de la lesión se espera al apoderado/a, de lo contrario, quien el establecimiento lo designe (Profesor/a, Asistente de la educación)**
- f) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderado/as la Declaración Individual de Accidente escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el



accidente servirá el parte de carabineros o de la declaración de testigos. **Responsable: Carabineros y Apoderado/a**

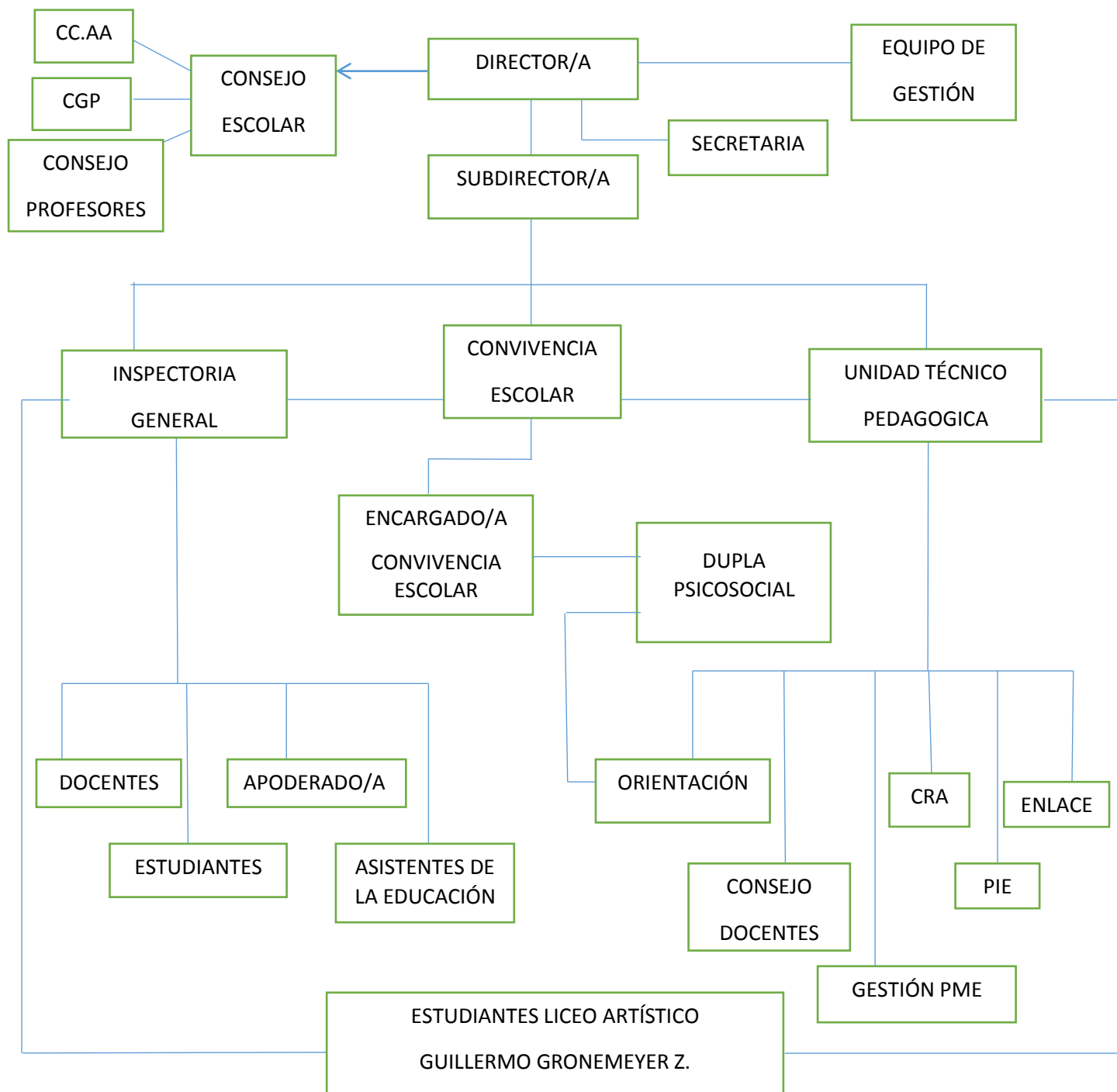
- g) En caso de la **NO Aplicación** del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos al Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para la atención. **Responsable: Apoderado/a.**
- h) Informar a apoderado/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. **Responsable: asistente social o funcionario/a designado/a.**



DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:

LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER Z.

ORGANIGRAMA





 HORARIO DE INICIO Y TÉRMINO DE JORNADA- PERÍODOS-RECREOS (1° -2° -3° Y 4° MEDIOS)

PERIODO	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
INICIO DE CLASES	08:00 HRS					
1	08:00-08:45					
2	08:45-09:30					
RECREO	09:30 – 09:45					
3	09:45- 10:30					
4	10:30 – 11:15					
RECREO	11:15 – 11:30					
5	11:30 – 12:15					
6	12:15 – 13:00					
ALMUERZO	13:00 – 14:00					
7	14:00 – 14:45					
8	14:45 – 15:30					
RECREO	15:30-15:45					
9	1545 – 16:30					
SALIDA	16:30 HRS	16:30 HRS	16:30 HRS	13:00 HRS	16:30 HRS	16:30 HRS

 HORARIO DE INICIO Y TÉRMINO DE JORNADA- PERÍODOS-RECREOS (7° BÁSICO)

PERIODO	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
INICIO DE CLASES	08:00 HRS					
1	08:00-08:45					
2	08:45-09:30					
RECREO	09:30 – 09:45					
3	09:45- 10:30					
4	10:30 – 11:15					
RECREO	11:15 – 11:30					
5	11:30 – 12:15					
6	12:15 – 13:00					
ALMUERZO	13:00 – 14:00					
7	14:00 – 14:45		SALIDA			
8	14:45 – 15:30	SALIDA			SALIDA	
RECREO	15:30-15:45					
9	1545 – 16:30					
SALIDA	16:30 HRS	15:30 HRS	14:45 HRS	13:00 HRS	15:30 HRS	16:30 HRS



 HORARIO DE INICIO Y TÉRMINO DE JORNADA- PERÍODOS-RECREOS (8° BÁSICO)

PERIODO	HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
INICIO DE CLASES	08:00 HRS					
1	08:00-08:45					
2	08:45-09:30					
RECREO	09:30 – 09:45					
3	09:45- 10:30					
4	10:30 – 11:15					
RECREO	11:15 – 11:30					
5	11:30 – 12:15					
6	12:15 – 13:00					
ALMUERZO	13:00 – 14:00					
7	14:00 – 14:45		SALIDA		SALIDA	
8	14:45 – 15:30					
RECREO	15:30-15:45					
9	1545 – 16:30					
SALIDA	16:30 HRS	16:30 HRS	14:45 HRS	13:00 HRS	14:45 HRS	16:30 HRS



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER ZAMORANO.

El presente reglamento de Convivencia Escolar fue elaborado en consulta al consejo escolar y lo compone un conjunto de normas que orientan y regulan el comportamiento y las relaciones de los miembros de la comunidad educativa. Cada norma corresponde a un valor que deseamos fomentar y su internalización se constituye en una guía que nos educa.

La comunidad Educativa tomará conocimiento de las normas del manual de convivencia a través de la página web del Liceo, de las actividades organizadas con tal propósito reuniones de padres y apoderados, consejo de curso, consejo de profesores y otros.

El liceo artístico tiene como objetivo potenciar, en sus estudiantes, una férrea formación en los valores, destacando por actitudes acordes con los principios y las conductas positivas inclusivas que se desarrollan fundamentalmente en un ambiente que promueve el fortalecimiento de la voluntad, de la autenticidad, de la honradez, del respeto mutuo, de la generosidad, de la solidaridad, del esfuerzo, de la responsabilidad, de la actitud crítica y del autocontrol personal y así lograr la formación integral de una persona comprometida con la vida, con la sociedad y con el medio ambiente.



➤ **TÍTULO PRELIMINAR:**

La Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018 se orienta política y técnicamente en base a los cuerpos legales vigentes en el Estado de Chile que se presenta a continuación:

- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948
- ❖ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. UNICEF, 1981.
- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño y Niña. UNESCO, 1989.
- ❖ Constitución Política de la República, 1980.
- ❖ Ley N°20.370 General de Educación. Santiago, Chile 2009.
- ❖ Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e inclusión Social de Personas con Discapacidad. Santiago, Chile, 2010.
- ❖ Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, Santiago, Chile, 2011.
- ❖ Ley N° 20.536 sobre violencia escolar. Santiago, Chile 2011.
- ❖ Ley N° 20.609 Contra la Discriminación. Santiago, Chile, 2012
- ❖ Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Santiago, Chile, 2005.
- ❖ Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas, consumo de alcohol. Santiago, Chile, 2004.
- ❖ Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Santiago, Chile, 1993.
- ❖ Ley N° 19.284 De Integración Social de Personas con Discapacidad.
- ❖ Ley N° 20.845 De Inclusión Escolar, Santiago, Chile, 2015.
- ❖ Ley N° 20. 105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Santiago, Chile; 1991.
- ❖ Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil. Santiago, Chile, 2005.
- ❖ Decreto N° 79 Norma situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC. Santiago, 2004.
- ❖ Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Alumnos/as. MINEDUC, Santiago, 1990
- ❖ Decreto N° 565 Reglamento de Centro General de Apoderados/as.
- ❖ Decreto N° 24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Santiago, 2005.
- ❖ Decreto N° 565 Reglamento de Centro General de padres, madres y apoderados, MINEDUC, 1990.
- ❖ Decreto N° 170 Sobre Necesidades educativas Especiales, MINEDUC, 2010.
- ❖ Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
- ❖ Decreto N° 313 Incluye a los y las estudiantes en seguro de accidentes.
- ❖ Decreto N° 381/2013 Otros indicadores de Calidad.
- ❖ Decreto N° 256 Establece Objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, 2009.
- ❖ Circular N° 875 Ingreso y permanencia de estudiantes con VIH y/o Epilepsia. MINEDUC, 1994.
- ❖ Circular N° 1 versión 4/2014, Establecimientos Educacionales Subvencionados, Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación Escolar.

➤ **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 1: Clasificación conceptual Con la finalidad de unificar el significado de aquellos términos que son centrales en el presente Manual se establecen los siguientes conceptos básicos.

1. **Maltrato escolar:** se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, realizada por un integrante de la comunidad escolar en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, con dependencia del lugar en que se cometa. (La comunidad escolar la integran los/as estudiantes, profesores/as, asistentes de la educación madres, padres y/o apoderados/as y todos los demás profesionales y funcionarios que se desempeñan en el establecimiento)
2. **Agresiones:** Se entiende por agresión verbal o escrita expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre, y por agresión física, golpes, maltratos, riñas, peleas, realizada por un integrante de la comunidad escolar en contra de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, ocasionando daño o perjuicio (lesiones)
3. **Bullying:** Acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Hay que distinguir claramente entre bullying y conflicto escolar.
4. **CONDUCTA INADECUADA O DISRRUPTIVA:** Son aquellas conductas de las y los estudiantes que alteran la disciplina y/o la convivencia escolar, imposibilitando o entorpeciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje, como por ejemplo aquellas conductas moralmente inadecuadas y hábitos no aceptados socialmente, dificultades personales de integración social y de relación con otros u otra, enfrentamientos agresivos con funcionarios del establecimiento, alteración a las normas de funcionamiento del liceo y/o aula de clases, agresiones verbales y/o físicas hacia otros compañeros/as, autoagresiones, desobediencia, violencia en general, trabajo escolar inadecuado o inexistente.

El o la estudiante debe mantener una conducta adecuada, ordenada y armoniosa al interior y exterior del aula, en los recreos, por lo tanto debe abstenerse de cualquier tipo de manifestaciones hostiles, como burlas, gritos, exclamaciones inapropiadas en voz alta, constante distracción en clases y/o desacatos, entre otros, así mismo debe abstenerse de encender fuego (en cualquier espacio del establecimiento, sala de clases, pasillos, patios, baños, comedor, CRA, etc.) quemar papeles u otros elementos como papeleros e implementos de aseo. **Si con fuego se atenta o se pone en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, se procederá a la expulsión inmediata de él o la agresora.**



5. **Fuga:** Se refiere a la acción de escapar, huir, evadir o alejarse precipitada y ocultamente de un lugar. El o la estudiante que realiza esta acción crea una serie de dificultades al interior del establecimiento tanto en la parte administrativa, responsabilidad e imagen externa del Liceo, el apoderado/a debe tomar conocimiento de lo ocurrido con su pupilo o pupila y saber que se hará efectivo el protocolo del Manual de Convivencia Escolar.
 6. **Monitoreo:** Entrevistas esporádicas, para revisar el estado conductual y/o académico de los y las estudiantes. En caso de ser requerido, estas reuniones pueden involucrar a los apoderados.
 7. **Seguimiento:** entrevistas quincenales con el estudiante, para revisar el estado conductual y/o académico de los y las estudiantes. En caso de ser requerido, estas reuniones pueden involucrar a los apoderados.
- ❖ El proceso de investigación ante una falta será transparente e informado, considerando versiones, motivación de quienes estén implicados. Será desarrollado por Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar, teniendo presente los testimonios escritos de los involucrados, antecedentes entregados por profesores/as y funcionarios del establecimiento, aplicando los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.
 - ❖ Director/a del establecimiento, tiene la potestad de convocar a reunión especial a apoderado/a y estudiante que, a pesar de las intervenciones protocolares realizadas, mantenga una conducta transgresora al Manual de Convivencia.
 - ❖ En casos especiales que requieran una contraparte mediadora se solicitará ese rol a Superintendencia de Educación.
8. **Condicionabilidad de Matrícula:** Condición transitoria, impuesta con base en aspectos técnicos, pedagógicos de rendimiento, conductuales, que advierten al apoderado/a y al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a una cancelación de matrícula si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.
 9. **Apelación:** Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a la Dirección, a través de la Secretaria de la institución, (Con firma del apoderado/a Oficial responsable del o la estudiante).
 10. **Apoderado Titular:** es el padre, madre o tutor legal que asume la representación de un o una estudiante, tiene los deberes y derechos expresados en la LGE y en este reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un apoderado/a suplente, al momento de matricular.



11. **Apoderado Suplente:** Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el apoderado/a Titular para representarlo en reuniones de apoderados/as y para retirar al estudiante durante la jornada.
12. **Notificación:** Acto formal por el cual se comunica al apoderado/a y/o Estudiante una resolución o decisión del establecimiento.
13. **Faltas consideradas como delito:** Son situaciones reñidas con las leyes gubernamentales, tales como infringir la ley Antitabaco (n° 20.105, art 10) y Antidrogas, que establecen la prohibición de fumar en lugares públicos, incluyendo sus patios y espacios libres interiores, introducción, uso y/o consumo de bebidas alcohólicas y drogas en el interior del establecimiento educacional, así como introducirlas al Liceo con el objeto de su venta y/o tráfico o llegar bebido/a y/o drogado/a a clases (Las evidencias corresponderán a las observaciones realizadas, enrojecimiento de ojos, dilatación de pupila, olor de la persona, salivar, remojarse reiteradamente los labios, apretar los dientes, torcer la mandíbula, sangrado de nariz, abundante mucosidad, manos temblorosas y/o sudorosas, problemas para hablar, mareos, náuseas, sueño insostenible, entre otras). También se considera en este punto el ingreso de todo tipo de armas (corto-punzantes, de alto impacto, arma blanca y/o de fuego, foguero, balines plásticos o de goma). En resumen, cualquier conducta o situación que sobrepase los límites de la sana convivencia escolar (Hurtos, robos, violencia física y/o verbal) y que requiera denuncia ante Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile y que quede sujeta a los procedimientos generales de la legislación vigente del Código Procesal Penal, así como también, de la ley de Responsabilidad Penal Juvenil.
14. **Género:** “Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
 - a. **Identidad de Género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
 - b. **Expresión de Género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en cómo es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
 - c. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer”. (Circular N° 0768 de la Superintendencia de Educación).



Artículo 2: Objetivos del manual de Convivencia Según el PEI del Liceo.

Las normas dispuestas en el presente reglamento tienen como finalidad:

1. Desarrollar en los estudiantes la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, entrega el apoyo adecuado de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir, en coherencia con los valores del PEI: Respeto a las personas y a las normas, valoración de las artes, reconocimiento de nuestra identidad cultural, aceptación de la diversidad, responsabilidad, orientación a la excelencia.
2. Promover una formación integral, social, afectiva y cognitiva de los Estudiantes, en un marco de respeto y valoración por la vida, considerando a los padres y apoderados/as los principales educadores de sus hijos/as.
3. Promover en todos los Padres y Apoderados la corresponsabilidad en la educación, desarrollo y formación de todos los estudiantes.
4. Promover procesos de enseñanza – aprendizaje dentro de un ambiente propicio de respeto y apoyo de las normas y valores sociales que permitan a los Estudiantes, al concluir su escolaridad media construir su propio proyecto de vida.
5. Promover prácticas de comunicación efectivas y del manejo de la resolución de conflictos en el marco del respeto y crecimiento personal.

Artículo 3: Estructura Organizacional y Orientaciones Generales.

Con el objetivo de agilizar la implementación de medidas Técnico Pedagógicas, preventivas y formativas, y establecer un proceso más transparente y justo, se implementarán tres instancias que intervendrán en el abordaje de problemáticas de Convivencia Escolar.

1. **Encargado de Convivencia Escolar:** Existirá un encargado de Convivencia Escolar, quien ejecutará lo establecido en el Plan de Gestión de Convivencia, en coordinación con el comité de Convivencia cuando se requiera, además de investigar en los casos derivados por el director e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a la Dirección del establecimiento.

Competencias.

- a. Adaptabilidad a los cambios.
- b. Capacidad para identificar y comprender rápidamente los cambios en el entorno y la institución, transformar las debilidades en fortalezas y potenciar estas últimas a través de planes de acción tendientes a asegurar el logro de las metas y valores del Liceo.
- c. Compromiso con la calidad
- d. Capacidad para actuar con velocidad y sentido de urgencia y tomar decisiones para lograr una buena Convivencia Escolar. Capacidad para implementar el Manual de Convivencia y compromiso para mantenerse actualizando en temáticas afines.

Funciones y responsabilidades del Encargado de Convivencia Escolar

- a. Implementar las medidas establecidas en el Manual de Convivencia.
- b. Relacionarse con la Comunidad Educativa en temáticas de Convivencia Escolar.
- c. Diseñar e implementar, en conjunto con la dirección del establecimiento, la formación de equipos de trabajo (ejemplo por niveles, cursos) y las estrategias de implementación del Plan de Gestión.
- d. Informar al Equipo Directivo, al Consejo Escolar y a la Comunidad Educativa de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia.
- e. Investigar los hechos acontecidos que involucren denuncia o reclamo en contra de algún funcionario del Establecimiento a solicitud del Director.
- f. Mediar los Conflictos que atenten la sana convivencia escolar, e implementar criterios de abordaje e intervención.
- g. Reportar al Comité de Convivencia las situaciones de faltas graves o muy graves para su intervención.
- h. Realizar el seguimiento y monitoreo del plan de gestión y los planes preventivos elaborados por el comité e informar a la dirección.
- i. Cautelar por el fiel cumplimiento de los protocolos de Convivencia del establecimiento.
- j. Convocar y presidir al comité de Convivencia.



2. **Comité de Convivencia Escolar:** Existirá un comité de convivencia escolar, que sesionará con a lo menos 3 de sus integrantes, estará presidido por el encargado de convivencia e integrado por:

- **Inspector/a General**
- **Un Psicólogo/a**
- **Representante de los profesores y en su ausencia el profesor/a jefe.**

Actuará como un ente mediador, fiscalizador y consultivo en casos de faltas graves o muy graves, ejecutadas por estudiantes y/o apoderado/as del Liceo, que por su naturaleza y complejidad no hubiesen sido resueltas por el Encargado de Convivencia Escolar, quien derivará todos los antecedentes al comité, para la aplicación de sanciones y medidas reparatorias.

Responsabilidades y Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

- a. Estudiar los casos de estudiantes con problemas de conducta, derivados por el Encargado de Convivencia.
- b. Estudiar los casos de incumplimiento de deberes por parte de los apoderados y otros miembros de la Comunidad Escolar.
- c. Hacer seguimiento de los casos tratados y motivar a los y las estudiantes para que logren mejorar su comportamiento. (psicólogo/a)
- d. Elaborar e implementar planes de prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, con el seguimiento correspondiente.
- e. Incorporar estrategias de resolución alternativa de conflictos, políticas de prevención y reparatorias establecidas en el manual.

3. Director/a:

El director/a del Establecimiento cautelará que el Plan de Gestión de Convivencia contemple acciones formativas, preventiva y reparatorias en materia de Convivencia Escolar. Resolverá la condicionalidad y cancelación de matrícula a la luz del informe entregado por el encargado de convivencia y/o por el comité de convivencia.

Tendrá la misión de recibir las apelaciones, de estudiantes y apoderados/as en un plazo máximo de 15 días después de recepcionada la medida y responder a ella en un plazo de 15 días después de recepcionada la apelación.

El Director/a fundamentándose en los valores institucionales, actuará con objetividad, apoyando su decisión en los antecedentes aportados.

TÍTULO II: DE LAS NORMAS BÁSICAS.

Se considera como Norma Básica el respeto hacia las normas establecidas en el presente manual y de todas aquellas generales institucionales, de igual forma se considera el respeto a los deberes y derechos por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 4: De los DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO: Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Z.

1. Velar por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
3. Denunciar ante las entidades que corresponda, aquellos hechos que pudieran afectar a algún estudiante en situaciones relacionadas con violencia física intrafamiliar y/o de abuso sexual, robo, tráfico ilícito de drogas y/o estupefaciente, y violencia escolar.
4. Informar a los padres y/o apoderados sobre los niveles alcanzados por los estudiantes, en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
5. Citar a los padres y/o apoderados a reuniones generales del Establecimiento, de curso, entrevistas individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de atención de cada docente.
6. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el establecimiento, a fin de dar respuesta a todas las posibles inquietudes, verbales y/o escritas.
7. Informar a los padres y/o apoderados del establecimiento sobre las actividades presentes y futuras del Establecimiento.
8. Mantener la infraestructura y los medios necesarios para que los Estudiantes.

Artículo 5: Orientaciones según el PEI:

- *El Proyecto educativo contempla las instancias de participación institucional en los organismos de representación y consulta.*
- **Consejo Escolar**, está regulado según el Decreto N° 24 Reglamento de consejos escolares promulgado el año 2005 y se define como un “Organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”
- **Consejo de Profesores**
- **Consejo Gremial**
- **Centro de Padres y apoderados/as**, regulado por el Decreto N° 565 Reglamento de Centro general de apoderados/as y por los estatutos tipo publicados en el Decreto N° 732 del Ministerio de Educación.
- **Centro de Estudiantes**, regulado por el Decreto N° 524 de 1990y Decreto 50 de 2006 del Ministerios de Educación. Reglamento general de organización y funcionamiento de los

centros de los y las estudiantes de los establecimientos educacionales del segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

 **Las conductas que se consideren como hechos constitutivos de vulneración de la sana convivencia escolar y que están relacionadas con las diversas normas que regulan la convivencia social, que se rigen de acuerdo a los diferentes protocolos de acción que existen en el establecimiento son las siguientes:**

1.- Las conductas contrarias a lo establecido en los contratos laborales de los funcionarios/as de la comunidad educativa, según Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la CMQ.

2.- Las conductas que atenten contra la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa tales como:

- Las conductas que se entiendan como tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Las conductas que no respeten un trato igualitario en procesos en que se busca juzgar en base a los reglamentos y normas establecidas para la Ejecución del PEI.
- Las conductas que no respete el ejercicio de denuncia de un hecho constitutivo de vulneración de la convivencia escolar.
- Las conductas que juzguen una conducta denunciada como hecho constitutivo de vulneración de la convivencia escolar sin la presunción de inocencia, previo al proceso de calificación e intervención dispuesto en el modelo de gestión de la convivencia escolar.
- Las conductas que priven arbitrariamente la propiedad individual o colectiva de una persona. (robo)
- Las conductas que priven la participación en las instancias institucionales a los miembros de la comunidad educativa.
- Las conductas que vulnere el deber respecto a la comunidad educativa, ya que esta es la que permite la formación y desarrollo de las personas.
- Las conductas que las y los adolescentes se formen un juicio propio y el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afecten, de acuerdo a las instancias de participación establecidas en función de la normativa de organizaciones estudiantiles.
- Las conductas que impidan a los y las adolescentes la libertad de expresión que considera el buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, sea de manera oral, escrita o impresa, en forma artística o por cualquier otro medio que elija.

- Las conductas que mediante la libertad de expresión involucre y lesione la reputación de los miembros de la comunidad educativa, la salud, o la moral pública.
 - Las conductas que no respeten el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y/o credo.
 - Las conductas que no faciliten la protección de los y las estudiantes mediante la derivación a instituciones especializadas según corresponda a la intervención en el ámbito de la convivencia escolar descrita en el modelo de gestión.
 - Las conductas que no velen porque la “Disciplina Escolar” se administre de modo compatible con la dignidad del niño o niña y en conformidad con la Convención Internacional de los Derechos del Niño/a.
 - Las conductas que generan una asistencia irregular a clases, la impuntualidad y deserción escolar.
 - Las conductas que no promuevan en el o la estudiante, el respeto a sus padres, abuelos o tutor, a la identidad cultural, al idioma y valores, sean nacionales o del país de origen.
 - Las conductas que no inculquen o faciliten el respeto al medio ambiente natural.
 - Las conductas que restrinjan el derecho de los y las adolescentes a participar de actividades recreativas propias de su edad y a la participación de la vida cultural y de la educación a través de las artes como dispone el PEI.
 - Las conductas que no protejan y por el contrario inciten a los y las adolescentes en el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, como en la producción y tráfico de estas sustancias (en cualquier formato). Como también el uso y tráfico ilegal de tabaco, cigarrillos y alcohol.
 - Las acciones que inciten o coacciones a los y las adolescentes a dedicarse a cualquier actividad sexual ilegal, a la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, como de participación en espectáculos o materiales pornográficos.
 - Las conductas que vayan en desmedro de recibir una educación de calidad (clases no planificadas, ausencias reiteradas de él o la docente, etc.)
- **Mejora y Actualización del manual de Convivencia escolar:** este último es construido y mejorado con la ayuda de la comunidad educativa en un proceso en que participan estudiantes, padres, apoderados/as, profesores/as y asistentes de la educación. Una vez sistematizadas las propuestas se presentan a Consejo Escolar, donde finalmente se sancionan los cambios y/o se actualizaciones previamente sugeridas.



- **Medidas Preventivas:**

- a) Las medidas preventivas son todos aquellos instrumentos o acciones que sirven para atenuar a priori los posibles problemas que puedan surgir en la convivencia diaria, potenciando los aspectos positivos en el desarrollo personal de los estudiantes.
- b) Como un servicio de acompañamiento a todo y toda estudiante, se aplican a través del desarrollo de unidades de Orientación, en jefatura de curso (en bases curriculares 7° básico a 2° medio 2015, y en Objetivos Fundamentales Transversales, actualización 2009), en la asignatura de Formación Valórica, en talleres con especialistas o en acompañamiento psicosocial de carácter formativo y/o acompañamiento individual.
- c) El área de Convivencia Escolar es la responsable de orientar y administrar estos procedimientos de apoyo al bienestar de los y las estudiantes.
- d) Algunas medidas preventivas son: consejería profesor jefe con el curso o de forma individual, talleres escolares, formación valórica, unidades de orientación, intervención del equipo psicosocial, derivación a red de apoyo, derivación a tribunales de familia, entre otros.

ARTICULO 6: De los Derechos de los padres, Madres y/o Apoderados/as

Es la Familia la principal encargada de la enseñanza de normas, límites claros y establecidos, siendo el Liceo un apoyo en el refuerzo de estas. Queda de manifiesto que, para el logro de los objetivos educacionales del establecimiento se ha propuesto es necesaria su participación en el proceso educativo, en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

- 1. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 2. Asociarse libremente de conformidad a lo establecido en la constitución y la Ley, organizando un Centro General de Padres y a nivel de curso.
- 3. Tener su propia instancia de reuniones a través del Centro General de Padres y Apoderados, previa información a la Dirección.
- 4. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Establecimiento, en los horarios establecidos para tal fin, o en otro momento que se acuerde previamente entre ambos.
- 5. Recibir un trato deferente, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, dando respuesta oportuna a sus solicitudes.
- 6. Opinar constructiva y responsablemente al interior de su organización.
- 7. Conocer y practicar cabalmente las normas internas del establecimiento.
- 8. Sugerir propuestas para mejorar los climas y relaciones humanas. Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar



discrepancias o realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Liceo.

9. Ante eventos de reclamos que afecten a su (s) pupilo (s) el conducto regular a seguir contemplará los siguientes pasos:

- a. Ámbito Académico y/o Artístico: Inicialmente, comunicarse con el profesor/a Jefe o de Asignatura respectivo/a. De no haber una solución satisfactoria corresponderá dirigirse a la Jefe de UTP o Sub Director Artístico según corresponda.
- b. Ámbito Disciplinario: Comunicarse con el Profesor/a Correspondiente y/o a Inspectoría General, según corresponda. Como última etapa corresponderá la entrevista con el Director del Establecimiento.

ARTÍCULO 7: De los DEBERES de los Padres, Madres y/o Apoderados/as:

1. Formar parte activa del Centro de Padres del Establecimiento.
2. Mantener, un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.
3. Asistir a las reuniones de padres y apoderados, entrevistas con docentes o con algún otro funcionario del Establecimiento, teniendo la obligación de mantener normas de comportamiento tales como:
 - a. Respetar ante todo la autoridad del o las docentes, así como a las personas elegidas por los propios padres y apoderados (presidente, secretario, tesorero, etc.)
 - b. Contribuir a la armonía y a la sana convivencia sin generar conflictos.
 - c. Respetar los conductos regulares existentes en el Liceo para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen a la vida estudiantil.
 - d. Aceptar las resoluciones cuando éstas surjan de la mayoría.
 - e. Respetar y legitimar todas las normas del establecimiento.
 - f. Evitar comentarios que denigren, calumnien, ofendan y/o dañen la imagen de la Escuela, tanto hacia las personas que cumplen servicios al interior de la institución, como en relación a los y las estudiantes, padres, madres y/o apoderados/as que formen parte de la comunidad.
 - g. Actuar con la máxima probidad y transparencia en caso de asumir funciones que le simplifiquen manejo de recursos económicos de un curso, taller o centro de padres.

El incumplimiento de dichos deberes y los actos agresivos, sean verbales o físicos, se considera causal suficiente para el cambio de apoderado. La solicitud deberá realizarla el profesional afectado a Inspectoría General, quién evaluará la gravedad del hecho y de ser necesario derivará al encargado de convivencia, instancia que acogerá o revocará esta medida, en base a los antecedentes entregados, sin perjuicio de los conductos regulares a seguir frente a situaciones que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los y las docentes.



4. Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas, participando en forma proactiva; Justificando su inasistencia con el Profesor/a Jefe o Inspector/a General, dependiendo quien le haya citado. Dicha justificación deberá quedar registrada en el libro de clases y/o registro de Inspectoría General.
5. Enterarse del avance del proceso educacional de su hijo o hija, especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina o rendimiento, en que deberá entrevistarse a lo menos una vez al mes con el Profesor/a, debiendo existir un registro de dicha entrevista. (En horario de atención de apoderados informado al docente, debiendo existir registro de dicha entrevista)
6. Mantener un contacto permanente y oportunidad con todos los estamentos del Liceo, especialmente a través del Profesor/a Jefe. Solicitar con antelación entrevista para ser atendido en el estamento requerido.
7. Asistir a las entrevistas solicitadas por los distintos estamentos, previo acuerdo en el horario convenido entre las partes. Quienes formen parte de la directiva de los subcentros de padres y apoderados. De ausentarse a dos reuniones consecutivas sin mediar justificación alguna, la Dirección del establecimiento podrá caducar su calidad de apoderado/a asumiendo el apoderado suplente.
8. Responsabilizarse y responder ante el establecimiento por el comportamiento de su pupilo/a, según el presente Manual de Convivencia.
9. Respetar las medidas disciplinarias aplicadas por el Liceo con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del o la estudiante.
10. Informar por escrito a la dirección a la dirección, de toda orden o prohibición judicial que diga relación con las visitas o retiro del o la estudiante, de clases y de cualquier cambio de adulto responsable, teniendo que ratificarse esta última decisión personalmente por el apoderado/a registrado oficialmente. Velar porque la asistencia de su pupilo/a sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior o igual al 85%, cumpliendo así con el decreto de Evaluación y Promoción del Ministerios de Educación.
11. Evitar el retiro de su pupilo en la jornada de clases, de ser necesario deberá retirarlo/a en forma personal (pudiendo presentarse con anterioridad en Inspectoría General) no siendo válida para este fin: comunicaciones, llamados telefónicos, actuaciones por representación, toda vez que el o la apoderada deberá registrar bajo firma la hora y motivo de la salida. En casos excepcionales y en que el estudiante sea mayor de edad podrá retirarse con un mail del apoderado/a que autorice con su nombre, Rut, número de teléfono y motivo. Queda a criterio de Inspector/a General.
12. Responsabilizarse de la asistencia del o la estudiante a los reforzamientos de las asignaturas, ya sea en Programa de Integración o en Apoyo de Aula.
13. Responsabilizarse de la asistencia y participación del o la estudiante en las actividades comprometidas.
14. Justificar personalmente ante la Inspectoría correspondiente todas las inasistencias a clases de su pupilo/a, inmediatamente incorporado el o la estudiante.



15. Justificar personalmente ante la Inspección General correspondiente los atrasos cuando excedan de tres sin esperar citación.
16. Deberá res
17. Responsabilizarse de que no traiga al Liceo equipos electrónicos, de audio o teléfono celular, la pérdida o daño de estos no es responsabilidad del establecimiento.
18. Comprometerse a proporcionar los materiales que su pupilo/a necesite para el cumplimiento de las exigencias de las diferentes asignaturas y/o talleres.
19. Cautelar que su pupilo asista a clases con todos los materiales y recursos necesarios para un normal desarrollo de su actividad pedagógica.
20. No ingresar a patios, salas, comedor durante la jornada escolar evitando interrumpir el trabajo de sus pupilos o pupilas en el establecimiento.
21. Reponer, pagar o reparar, según corresponda, algún material o elemento del establecimiento o de algún integrante de la comunidad educativa que su pupilo/a rompa, destruya o extravié, como consecuencia de actos de indisciplina o por accidente.
22. Matricular personalmente y en forma oportuna a su pupilo/a, presentando toda la documentación requerida.
23. Avisar a lo menos con 48 horas de anticipación en Inspección General; en caso de cambio de apoderado/a, domicilio y/o teléfono.
24. Comunicar situaciones médicas concernientes a su pupilo/a, que puedan afectar en su proceso educacional, en el momento que se produzcan y con el respaldo de la certificación médica.
25. Consultar con especialistas, en caso de cualquier dificultad emocional, social, etc. De su pupilo cuando el establecimiento así lo solicite, presentando el informe respectivo.
26. Cumplir las indicaciones de apoyo profesional que solicite el equipo psicosocial.
27. Revisar regularmente la página WEB del Liceo para mantenerse informado acerca de las actividades vinculadas con el quehacer de la comunidad escolar.
28. Concurrir al Liceo en forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar, de acuerdo al protocolo correspondiente.
29. Autorizar, bajo firma, salidas del establecimiento del estudiante. Esta autorización podrá realizarla el apoderado/a titular y el apoderado/a suplente.
30. Conocer y respetar lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 8: De los Derechos de los y las Estudiantes.

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
3. No ser discriminados arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
4. Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán derecho a recibir apoyo pedagógico y administrativo pertinente a su estado cautelando el proceso formativo correspondiente a su nivel.



5. Expresar su opinión y respetar su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Respetar su libertad personal y respetar y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
7. Derecho a expresar su opinión, sin ofensas, regidas por el respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa y basados en el principio “mis derechos terminan donde comienzan los de los otros”.
8. Respetar sus tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
9. Ejercer el derecho de asociación, organizándose en un centro de estudiantes por curso y en un centro general, de acuerdo a la reglamentación vigente.
10. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
11. Derecho a tener un representante del centro general de estudiantes en reuniones del consejo escolar.
12. Participar a través del presidente del centro general de estudiantes en el consejo escolar.
13. Expresar su opinión respetuosamente y ser escuchado en igual forma.
14. Recibir una educación pertinente a su edad (cronológica y emocional), nivel, según los programas y a las horas de su plan de estudio.
15. Obtener prórroga para cumplir con el desarrollo y cumplimiento de pruebas, trabajos, talleres, etc. Cuando exista una causal debidamente justificada. (Jefe UTP)
16. Informarse del calendario de evaluaciones a rendir, ya sea al inicio del semestre o lo menos quince días de su aplicación.
17. Informarse de sus calificaciones que obtenga y de la corrección de sus pruebas, dentro de 15 días contados desde la fecha de su aplicación.
18. Conocer las pautas de corrección y procedimiento de conversión de la nota.
19. Revisar nuevamente con el profesor/a una evaluación, cuando estime que el proceso evaluativo no está correcto.
20. Rendir pruebas atrasadas según procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
21. Recibir orientación educacional y vocacional de parte de sus profesores y orientación.
22. Recibir orientación para rendir las pruebas de Selección Universitaria (PSU) de acuerdo a los intereses de los estudiantes.
23. Recibir la información oportuna de la ausencia del profesor/a a la hora de la clase correspondiente, por parte de inspección general.
24. Elegir una mención artística según sus intereses, habilidades y de acuerdo a la oferta del Liceo y vacantes disponibles.
25. Ser reconocido verbalmente o por escrito cuando lo amerite. (por su nombre legal o social según corresponda)



26. Ser recibido por el Director, Inspector/a General, subdirector Artístico, convivencia Escolar, Orientación, docentes u otro funcionario del establecimiento, si desea hacer algún planteamiento personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad.
27. Requerir que la higiene de todas las dependencias que utiliza estén en buenas condiciones.

ARTÍCULO 9: De los Deberes de los Estudiantes:

1. Brindo un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
3. Conocer y respetar el Proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
4. Cuidar y responsabilizarse de los materiales que están a su disposición.
5. Asistir a clases regularmente, cumpliendo a lo menos con el 85% de acuerdo a la normativa que establece el Ministerio de Educación. La inasistencia de los Estudiantes a clases sistemáticas por más de un día, deberá ser justificada personalmente por el apoderado/a, ante la Inspección General. En caso que la inasistencia coincida con pruebas o entregas de trabajos u otras tareas, deberá también justificar con Jefe de UTP. Las asistencias de los (as) estudiantes deberán ser justificadas personalmente por el Sr/a Apoderado. Si éste no concurriere será citado por Inspección General de acuerdo a los procedimientos establecidos.
 - a. El o la estudiante, perderá su calidad de tal, si sus inasistencias a clases se prolongaren por más de 15 días consecutivos sin previo aviso por parte del Sr. (a) Apoderado/a. El Inspector/a General deberá aplicar esta medida agota la información (según lo que señala La superintendencia de Educación)
 - b. La asistencia esporádica a clases sin un certificado médico oportuno que justifique este hecho, será catalogado como falta grave, con la debida sanción y medida remedial.
6. Asistir regularmente y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extra programático y deportivo recreativo, como compromisos personales contraídos con el establecimiento.
7. Llegar al establecimiento 10 minutos antes del inicio de las clases.
8. Cumplir con sus deberes escolares en forma oportuna (tareas, trabajos de investigación, entre otros)
9. Todos/as los/as estudiantes usarán un lenguaje correcto evitando expresiones inadecuadas tales como groserías, descalificaciones, evidenciando además actitudes respetuosas consigo mismo y con toda la comunidad educativa.
10. Los/as estudiantes, al interior del establecimiento, deberán exhibir conductas acordes con su calidad de estudiantes; por ejemplo, no fumar, mostrar conductas agresivas (insultos, amenazas, peleas y/o golpes) o afectivas inadecuadas (demostraciones de connotación sexual de parejas); no introducir, transportar ni consumir en ningún formato bebidas alcohólicas ni drogas o estar bajo sus efectos al interior del establecimiento.

11. El comportamiento de los/as estudiantes en actividades escolares, extraescolares y actos oficiales deberá ser acorde a los valores del establecimiento estipulados en el PEI, pues representa a todos los estudiantes del establecimiento. Deberá, además ceñirse a las disposiciones, procedimientos y aplicaciones que se establezcan para cada ocasión.
12. Resguardar su integridad física y la de los otros integrantes de la comunidad escolar evitando cualquier acción que implique riesgo como puntapiés, empujones, zancadillas u otros.
13. Cuidar y responsabilizarse de sus materiales educativos.

Artículo 10. De los Derechos de los y las Docentes:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (LGE)
2. A que se respete la integridad física, psicológica y moral. (LGE)
3. A proponer las iniciativas que se estimaren útiles para el progreso del establecimiento (LGE)
4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L calidad y E).
5. Derecho a autonomía técnica pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente)
6. A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. A tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala (L de calidad)
8. A ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
9. A recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
10. A no ser discriminado/a arbitrariamente.
11. A la libertad de pensamiento, de conciencia y religión.
12. A la libertad de reunión y de asociación autónoma.
13. A elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
14. A acceder oportunamente a la información institucional.
15. A la libertad de expresión y opinión.
16. A presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
17. A un debido proceso y defensa.
18. Al descanso, al disfrute al tiempo libre.
19. A vivir en un ambiente libre de contaminación.
20. A protección de la salud.
21. A la seguridad social.
22. A sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

Artículo 11. De los Deberes de los y las Docentes:

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes (E. Docente)
5. Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
6. Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
7. Debe evaluarse periódicamente.
8. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
9. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de los cursos.
11. Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de evaluación)
12. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 12. De los Derechos de los y las Docentes Directivos y Técnicos:

1. A conducir la realización del Proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. A organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
3. A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
4. A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. A proponer el personal a contrata y de reemplazo.
6. A proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as.
7. A ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
8. A no ser discriminado/a arbitrariamente
9. A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
10. A la libertad de reunión y de asociación autónoma.
11. A elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
12. A acceder oportunamente a la información institucional.
13. A la libertad de opinión y expresión.
14. De presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
15. A un debido proceso y defensa.
16. Al descanso, al disfrute de tiempo libre.
17. A vivir y permanecer en un medio ambiente libre de contaminación.
18. A la protección de la salud.
19. A la seguridad social.
20. De sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
21. A decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.



Artículo 13. De los Deberes de los y las Docentes Directivos y Técnicos:

1. Liderar los establecimientos a su cargo
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
4. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
5. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
6. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
7. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderados/as reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
8. Desarrollarse profesionalmente.
9. Promover en los docentes el desarrollo profesional.
10. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
11. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Debe denunciar los delitos que afectan a la comunidad educativa.
13. Debe conocer, respetar y manejar el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 14. De los Derechos de los Asistentes de la Educación:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física y moral.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. A participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol
5. A recibir apoyo de parte técnico y directivo del establecimiento.
6. A capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
8. A no ser discriminado/a arbitrariamente.
9. A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
10. A la libertad de reunión y de asociación autónoma.
11. A elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
12. A acceder oportunamente a la información institucional.
13. A la libertad de expresión y opinión.
14. De presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
15. A un debido proceso y defensa.
16. Al descanso, al disfrute del tiempo libre.
17. A vivir y permanecer en un ambiente libre de contaminación.
18. A la protección de la salud.
19. A la seguridad social.
20. De sindicarse en casos y forma que señala la ley.



Artículo 15. De los Deberes de los Asistentes de la Educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Respetar las normas del establecimiento.
4. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Debe conocer y respetar el proyecto educativo y el manual de convivencia escolar del establecimiento.

TÍTULO III: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Nuestro Liceo considera como unos de los principales desafíos, el abordaje de las diversas problemáticas de Convivencia y/o conflicto, que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada formativa, propiciando medidas remediales y considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

Las medidas disciplinarias, dependiendo la gravedad de la falta, se aplicarán de manera gradual ***contemplando actividades de reflexión que promuevan la reparación del daño en pro de la sana convivencia. Promoviendo instancias de diálogo para que los estudiantes puedan tomar conciencia sobre su comportamiento y las consecuencias de sus actos***, asumiendo con esto su propia responsabilidad, y generando espacios para el desarrollo personal de compromisos de cambios conductuales.

Artículo 16. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad de su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrado, y procurando la mayor protección y reparación del afectado/a y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que él o la estudiante pertenece. (Básica- media).

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la Sana Convivencia Escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

A) De las circunstancias Atenuantes: Evaluando en el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias.

- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.

- Intachable conducta anterior, esto es inexistencia de faltas anteriores a la Sana Convivencia escolar.
- Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectivo.
- Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de gravedad extrema, debidamente comprobadas.

B) De las circunstancias Agravantes: Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma.

- Reiteración de una conducta negativa en particular, a pesar de la implementación de medidas educativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, enfatizando lo que se espera de él, el significado o importancia del valor trasgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma trasgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea...)
- En términos generales, mal comportamiento anterior, consignado en la hoja de vida del estudiante, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o trasgresión específica.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación)
- Haber inducido a otra u otras personas a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- Amenazas a la víctima, si las hubiere.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre él o la afectada.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Pluralidad de agresores.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación y/o arbitraje escolar previo, en el que se hubiese acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de Sana convivencia escolar con él o la afectada.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- No manifestar arrepentimiento.

- Poseer carta compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- ✚ Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los y las estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor/a Jefe deberán comunicarse con él o la estudiante y su padre, madre, apoderado/a y/o tutor a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser precedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.
- ✚ Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.
- ✚ Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de la cancelación de matrícula, el Director/a y/o Inspector/a General en conjunto con Encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento deberá haber presentado a los apoderados/as, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Manual de Convivencia del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.
- ✚ Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- **En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes:**
 - a. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en este reglamento. Que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres y/o apoderados a realizar sus descargas y a solicitar la reconsideración de la medida.
 - b. La decisión de **Expulsar o Desvincular del establecimiento** a un o una estudiante **sólo podrá ser adoptada por el DIRECTOR del establecimiento**. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al o la estudiante y a su padre, madre y/o apoderado/a.



PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A LAS CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS TRASGRESIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

En caso de que alguna autoridad, docente, asistente de la educación u otro miembro de la comunidad educativa observe en algún estudiante alguna conducta que sea considerada trasgresora a los acuerdos del Manual de Convivencia, podrá informar de ésta al Inspector/a General quien tendrá la responsabilidad de calificar la falta leve, grave o muy grave.

Establecido el carácter de la falta, sea esta leve, grave o muy grave, se tendrá precaución en la aplicación de las distintas medidas de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándola en un Debido Proceso, lo cual implica que ante el hecho al estudiante no se le aplicarán sanciones que no estén contenidas en el Manual de Convivencia, el que establece:

- a. Presunción de inocencia (no anticipación de sanciones)
- b. Investigación de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos.
- c. La existencia de esta normativa garantizará que la investigación se ajustará a la estricta descripción contenida en este reglamento de convivencia.
- d. El derecho a la defensa del estudiante en el debido proceso supone:
 - ser notificado, tanto él como su apoderado/a del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación.
 - Dar propia versión de los hechos, acompañado de pruebas que lo avalen.
- e. Conocer el proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución del mismo.
- f. El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al inicio de este, sin dilatarlo injustamente (10 días máximo)
- g. La sanción a recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Manual de Convivencia.
- h. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula el director deberá plantear a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial dependiendo del caso. (* este requisito no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar)
- i. En los casos más graves o que lo ameriten se le solicitará al director su decisión respecto a la cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento, quien deberá notificar por escrito al estudiante y a su apoderado/a.
- j. Frente a la cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento el o la estudiante y su apoderado/a podrán solicitar al equipo de Convivencia Escolar la revisión del procedimiento y/u orientación para realizar la apelación al Consejo de Profesores.
- k. Desde el momento en que el Director informa la medida de cancelación de matrícula o expulsión, el apoderado/a dispone de 15 días para presentar una apelación al director quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse



por escrito, debiendo tener a la vista el/los informe/s técnico/s psicosocial/es pertinentes y que se encuentren disponibles.

- I. Una vez que se haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula el Director deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles.

Transgresión	Posibles Medidas	Responsable/s
Leve	Amonestación verbal y registro en hoja de vida (siempre) Citación apoderada/o con registro de entrevista en hoja de vida del estudiante (según corresponda) Asignación de trabajo pedagógico y/o servicio comunitario (según corresponda) Derivación a convivencia escolar (Según corresponda) Estrategias alternativas y pacíficas de resolución de conflictos (según corresponda)	Inspector/a General Convivencia Escolar Docente Paradocente.
Grave	Amonestación escrita en hoja de vida (siempre) Citación apoderada/o con registro de entrevista en hoja de vida del estudiante (según corresponda) Asignación de trabajo pedagógico y/o servicio comunitario (según corresponda) Suspensión de uno a tres días (Según corresponda) Condicionalidad de Matrícula (según corresponda) Reparación del daño por parte de él o la estudiante y del apoderado/a (siempre) Derivación a Convivencia Escolar (atiende equipo de convivencia según corresponda)	Dirección Inspectoría General Convivencia escolar Docente Paradocente
Muy Grave	Amonestación escrita en hoja de vida (siempre) Citación apoderado/a con registro de entrevista en hoja de vida del estudiante (según corresponda) Suspensión de clases de tres a cinco días (según corresponda) Condicionalidad de matrícula (según corresponde) Expulsión del establecimiento (según corresponde) Reparación del daño por parte de él o la estudiante y del apoderado/a. Prohibición de participar en representación del establecimiento, licenciatura de 8° o 4° Medios. Denuncia a Carabineros, PDI, OPOD, o Tribunales. Derivación a Convivencia Escolar.	Dirección Inspectoría General Convivencia escolar Docente Paradocente

Artículo 17. De las Medidas Formativas: Las Medidas Remediales son acciones que tienen como finalidad que quien ha cometido la falta con la persona o institución afectada y/o agredida, tome conciencia del daño causado. Y que buscan educar en situaciones de conflicto tendiendo a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

- 1) **Diálogo Personal Formativo:** Es una conversación entre el o la estudiante y cualquier miembro de la Dirección, del personal docente o asistente de Educación (inspectores de patio), cuya finalidad es que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Deberá quedar registro de la entrevista. (Se aplicará en casos de faltas leves, graves y Muy graves).
- 2) **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño” Deben estar directamente relacionadas con la falta cometido y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.
 - Pedir disculpas privadas o públicas
 - Reponer artículos dañados o perdidos
 - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- 3) **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.
 - Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento
 - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
 - Cooperar con el orden y atención del CRA.
 - Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún /a docente.
 - Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
 - Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
 - Elaborar y aplicar actividades (cuentacuentos, poesías, teatro, debates, etc.) de acuerdo a la falta.
- 4) **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de dialogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se pueden señalar:
 - Mediación
 - Negociación
 - Arbitraje.



Artículo 18. De las Sanciones: Por su parte, una sanción es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen las siguientes sanciones:

1. **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un o una estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la circular N°1, versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderado/a durante la próxima reunión de apoderado/as o en citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.
2. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el manual de y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.
3. **Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte de él o la estudiante, el que no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, de acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta, la condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.



- 4. Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a él o la estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado/a, según sea el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad (Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.
- 5. Suspensión de asistencia a Presentaciones y ceremonias de graduación:** Esta medida deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso esta medida se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.
- 6. Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a él o la estudiante y a su padre, madre y/o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (Hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad (Director/a) quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.



Artículo 19: De la evaluación y graduación de faltas.

Las faltas se clasifican en **Leves, Graves y Muy Graves.**

Artículo 20: De la Descripción de las faltas.

- **Faltas Leves:** Son aquellas conductas de responsabilidad individual que alteran en menor grado las Normas de convivencia escolar y que alteran levemente el normal desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje (el clima interno en el aula), que no involucran y no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los y las estudiantes, apoderados/as, docentes, asistentes de la educación y directivos. (Comunidad Educativa)
- **En el caso de trasgresiones leves, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención.**
- **Procedimiento General frente a la o las conductas que se consideran trasgresiones Leves:**
 1. Quien detecta la falta, procederá a amonestar verbalmente al estudiante, se escuchará su versión y si amerita realizará una breve investigación de los hechos, no más allá de 2 días hábiles.
 2. Si la falta lo amerita se deja registro en hoja de vida de él o la estudiante.
 3. Dependiendo de la falta y su contexto se aplicarán la o las sanciones contempladas en Procedimiento General frente a las conductas que son consideradas trasgresiones al Manual de Convivencia.
 4. Se informa al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar e Inspector/a General (o de nivel según corresponda)
 5. El Inspector/a General (o de nivel) realizará seguimiento de la situación si lo amerita
 6. En reunión de apoderados/as se informará la situación de cada estudiante mediante un informe simple. (El apoderado/a tomará conocimiento y firmará el informe)
- ❖ **Reiteración: se entenderá por acción realizada por segunda vez.**
- **Constituyen faltas leves:**
 - a. Ingresar a clases, posterior al inicio de la jornada (hasta 3 atrasos)
 - b. Llegar atrasada/o a una hora de clases dentro de la jornada, sin justificación.
 - c. Interrumpir la clase sin autorización del profesor/a.
 - d. Entorpecer el desarrollo normal de la clase (ruidos molestos, conversaciones reiteradas, risotadas)
 - e. Realizar una actividad que no corresponde a la asignatura, sin autorización del o la docente.
 - f. Concurrir a clases sin tareas, guías o trabajos.



- g. Presentarse sin materiales y/o útiles de trabajo para las clases (cuadernos, Lápices u otros solicitados expresamente)
 - h. Negarse a colaborar con el aseo de la sala.
 - i. Consumir cualquier tipo de alimento durante el desarrollo de la clase (té, café, comida en general).
 - j. Esconder bienes materiales de cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - k. Hacer uso de dependencias del Liceo sin autorización de Inspector/a General.
 - l. Grabar o filmar en jornada de clases sin autorización del profesor/a.
 - m. Adulterar trabajos de otro estudiante con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo.
 - n. Copia textual, sin elaboración por parte de él o la estudiante de la información extraída de internet (copiar y pegar).
 - o. Falsificar firma en agenda o comunicación del apoderado/a.
- **Faltas Graves:** Se considera trasgresiones graves aquellas conductas individuales o colectivas que perturban gravemente las Normas de Convivencia; actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la Comunidad escolar y/o deterioran intencionalmente la infraestructura o material del establecimiento; así como también aquellas acciones que alteren el normal proceso de aprendizaje y/o que comprometan el prestigio de algún integrante de la comunidad, del Liceo y/o que afecten la Convivencia. Es la acción que transgrede los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella, alterando la sana Convivencia Escolar.
- **Procedimiento General frente a la o las conductas que se consideran trasgresiones Graves:**
 - 1. Quien detecte la falta, procederá a dejar registro en la hoja de vida de él o la estudiante e informará a Inspección General.
 - 2. Inspector/a General en conjunto con Encargado/a de Convivencia escolar realizarán una investigación cuyo plazo no puede superar los 5 días hábiles, donde se deberá garantizar el derecho de él o la estudiante de presentar sus descargos y pruebas.
 - 3. Citación al apoderado/a con registro de asistencia en hoja de vida, donde se informará la falta cometida, las posibles medidas a aplicar y su derecho a la apelación.
 - 4. Dependiendo de la falta y su contexto se aplicarán la o las sanciones contempladas en el Procedimiento General frente a las conductas que son consideradas trasgresiones graves al Manual de Convivencia.
 - 5. Reparación del daño por parte de él o la estudiante y/o su apoderado/a.
 - 6. Se cita nuevamente al apoderado/a para informar las medidas adoptadas.
 - 7. Derivación al Departamento de Convivencia Escolar



8. Se informa al profesor/a jefe e Inspector de nivel.
9. El inspector General o si existe el inspector de Nivel realizará seguimiento de la situación.

- **Constituyen Faltas Graves:**

- a. Presentar apoderado/a falso.
- b. No asistir al Liceo sin conocimiento de su apoderado/a.
- c. Ausentarse de una o más horas de clases científico humanistas y/o especialidades artísticas sin autorización de Inspectoría General.
- d. Salir de la sala, durante el desarrollo de clases, sin autorización del profesor/a.
- e. Abandonar el Liceo sin autorización de Inspectoría General.
- f. No justificar atrasos o inasistencias.
 - Los estudiantes que por circunstancias especiales necesiten ingresar en hora posterior a 08:45 horas, **Deberán hacerlo con su apoderado/a.**
 - Los y las estudiantes que ingresen en horario posterior a las 09:30 horas quedarán ausentes para efectos del recuento de la asistencia final. Se debe considerar que, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y promoción del MINEDUC los y las estudiantes deben asistir al menos un 85% de las clases, en caso contrario quedarán **Repitiendo por inasistencia.**
 - La acumulación de atrasos se considerará una falta, aun cuando exista justificación del apoderado/a, correspondiendo la firma de compromisos por parte del apoderado/a y estudiante, la derivación a la Trabajadora Social y/o condicionalidad de matrícula, según lo establecido.
- g. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, insultos, tirando objetos, utilizar un lenguaje coprolático.
- h. Intentar y/o copiar en pruebas, exámenes y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- i. Fotografiar, distribuir o almacenar material educativo referente a evaluaciones, a través de medios digitales.
- j. Invadir la privacidad de cualquier miembro de la comunidad escolar grabando y/o sacando fotos con teléfonos celulares o cualquier otro medio sin previo consentimiento.
- k. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella, preparadas y planificadas por las o los docentes y/u ordenadas por Inspectoría General o la Dirección del Establecimiento.
- l. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.
- m. Negarse a participar de las actividades artísticas que están enmarcadas en el currículo del establecimiento (Charlas, obras, exposiciones, conversatorios, etc.)
- n. Negarse de manera individual y/o grupal a realizar pruebas en fecha indicada, entregar pruebas en blanco, salir al pizarrón o ser interrogados/as por el profesor/a, romper pruebas, guías y trabajos; ocultarse para rendir pruebas o no entregar trabajos.



- o. Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen el patrimonio espiritual o cultural del Liceo.
 - p. Cualquier comportamiento o conducta ofensiva en actos oficiales y extracurriculares, dirigida en contra de las autoridades comunales, regionales o nacionales y las propias del establecimiento.
 - q. Denigrar los símbolos patrios.
 - r. Ingresar a la sala de enlaces y/o laboratorio sin un docente a cargo o con autorización de Inspectoría General.
 - s. Ensuciar, dañar, rayar murallas, mobiliario, material, infraestructura, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o cualquiera de sus integrantes.
 - t. Incurrir en manifestaciones explícitas sexuales no acordes al contexto educativo tales como actos sexuales o tocaciones inapropiadas entre pares.
 - u. Desacato a las autoridades del establecimiento de hecho, palabra o actitud.
 - v. Provocar amotinamiento sin mediar con la autoridad la situación en conflicto.
 - w. Presentar una actitud y vocabulario soez.
 - x. Vender alimentos prohibidos en los establecimientos sin autorización de una docente.
 - y. Dañar, destruir y/o violar la privacidad y pertenencias de sus compañeros/as.
 - z. Mentir, engañar sin reconocer sus faltas, levantar falsos testimonios hacia sus pares o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - aa. No actuar a favor de resolver una pelea o bullying, omitiendo o encubriendo la situación.
 - bb. Utilizar en el aula, durante el desarrollo de la clase elementos tecnológicos (mp3, mp4, celulares, Tablet, computador, entre otros) los cuales con su función impidan el normal desarrollo de la clase o alteren el desarrollo académico de él o la estudiante.
 - cc. Destruir, alterar y/o modificar, de forma intencional material propicio para el desarrollo de la clase.
- **Faltas Muy Graves:** Se consideran trasgresiones muy graves aquellas actitudes y comportamientos individuales o colectivos que atentan gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos. Son aquellas faltas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, moral y/o la salud y seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y/o terceros. También lo son los hechos considerados delito o cuasidelito por disposiciones legales.
 - **Procedimiento General frente a la o las trasgresiones que se consideran muy graves:**
 - 1. Quien detecta la falta, procederá a dejar registro en hoja de vida de él o la estudiante e informará a Inspector/a General, quien a la vez informará inmediatamente a la Dirección y al encargado/a de convivencia escolar de la apertura del proceso.



2. Inspector/a General y Encargado/a de Convivencia Escolar realizarán una investigación cuyo plazo no puede superar los 10 días hábiles, donde se deberá garantizar el derecho de él o la estudiante de presentar sus descargos y pruebas.
3. Inspectoría general junto a Encargado de convivencia escolar citan al apoderado/a con registro de asistencia en hoja de vida, donde se informará la falta cometida, las posibles medidas a aplicar y su derecho a la apelación.
4. Dependiendo de la falta y su contexto se aplicarán la o las sanciones contempladas en Procedimiento General frente a las conductas que son consideradas trasgresiones al Manual de Convivencia.
5. Nuevamente se cita al apoderado/a para informar la medida adoptada y se refuerza la posibilidad de apelación.
6. Reparación del daño por parte de él o la estudiante y/o su apoderado/a.
7. Derivación al comité de Convivencia Escolar.
8. Se informa al Profesor Jefe e inspector de nivel (si existe la figura)
9. Inspectoría General realizará seguimiento de la situación.
10. En aquellas **situaciones que constituyan delito** (todas aquellas normadas por ley) se informará a Dirección para que realice **denuncia** a la entidad correspondiente. (Carabineros, PDI, OPD o Tribunales)

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. (Ley N° 20.845 de Inclusión, año 2015)

• **Constituyen Faltas Muy Graves:**

- a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia a integrantes de la comunidad escolar. Entendemos por violencia escolar como toda forma de abuso que tiene lugar entre los miembros de la comunidad educativa. Conductas que por acción u omisión tienen por objeto causar daño o dolor a otro integrante, sea este de tipo físico, psicológico, sexual, escolar o laboral.
- b. Amedrentar, injuriar, desprestigiar, amenazar intimidar, hostigar, escupir, acosar o burlarse de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, alzar la voz, improperios, gestos groseros o amenazantes, etc.)



- c. Amedrentar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, Twitter, fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos, fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar. Los casos de maltrato escolar o bullying serán abordados de acuerdo al protocolo de actuación existente. (Convivencia Escolar)
- e. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos y/o cibernéticas situaciones ocurridas al interior del establecimiento, sin consultar o seguir los conductos regulares para aclarar las situaciones, ya sea Inspección General o Dirección, y que con esta situación ponga en peligro la credibilidad, imagen y prestigio del establecimiento.
- f. Aplicación de “violencia” en cualquiera de sus manifestaciones, sea física, psicológica, sexual o escolar-laboral.
- g. Organizar y/o promover actos dentro o fuera de la sala de clases, que genere daño físico o psicológico a los miembros de la comunidad escolar o a la infraestructura del establecimiento y que atente contra el desarrollo de la jornada escolar.
- h. Hurto, robo o destrucción de material académico y de otra índole propia del proceso de enseñanza aprendizaje (libros, pruebas, material didáctico, partituras, instrumentos musicales, elementos audiovisuales, elementos tecnológicos, atriles entre otros.
- i. Hurto, robo o destrucción de bienes del establecimiento o de propiedad de algunas de las personas integrantes de la comunidad.
- j. Hurto, robo de bienes públicos o privados, fuera del establecimiento siendo estudiante regular.
- k. Comportamiento contrario al establecido en el manual de convivencia escolar, en cualquier lugar público que provoque escándalo y cause daño severo al prestigio del Liceo.
- l. Manifestaciones sexuales o contacto físico que atente contra la sana convivencia al interior del establecimiento.
- m. Producir o ingresar al Liceo revistas, imágenes, material audiovisual de carácter pornográfico.
- n. Discriminar o amedrentar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra condición o circunstancia.
- o. Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado (alteración o falsificación de notas, firmas en documentos, libros de clases u otros, sustracción o cambio de pruebas o exámenes)
- p. Participar y/u organizar actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.



- q. Porte de elementos contundentes o corto punzantes, arma blanca, de fogueo, balines de goma u otros, o de fuego que atenten contra la seguridad y la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r. Portar, consumir, adquirir, promover el consumo, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas (tales como: marihuana, pasta base, crack, hachís, cocaína, etc.), estupefacientes o psicotrópicos, cigarrillos, vaporizadores, tabaco y comida que contenga alguna droga ilícita. Dentro del establecimiento, en actividades o salidas pedagógicas y en actividades oficiales patrocinadas por el Liceo. (Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas)
- s. Ingresar, consumir o vender cigarrillos o tabaco dentro del establecimiento y en un radio de 300 metros y en actividades oficiales patrocinadas por el Liceo.
- t. Ingresar al recinto o dependencias del establecimiento bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas y/o drogas ilícitas.
- u. Portar, difundir o vender material pornográfico.
- v. Editar o promover la circulación de publicidad o propaganda que atente al Proyecto Educativo y el buen nombre y prestigio del Establecimiento.
- w. Utilizar sin la debida autorización cualquier signo institucional (logo, nombre, página web, direcciones electrónicas u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, por personas naturales o jurídicas, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de esta Comunidad Educativa.
- x. Facilitar o intervenir en el ingreso al interior del establecimiento a personas extrañas que pudieran comprometer la seguridad de todos/as los integrantes de la comunidad educativa.
- y. Todo acto que implique riesgo a terceros y que atenten contra la salud y la integridad física y/o moral del afectado/a.
- z. Interrumpir o impedir de hecho el normal desarrollo de las actividades escolares, como por ejemplo obstaculizar accesos, impedir el ingreso del personal o estudiantes, ocupar ilícitamente el establecimiento. (Incitar o participar en intentos de toma del Liceo)



Artículo 21. De las sanciones:

Definiremos sanción como consecuencia o efecto de una conducta que, de acuerdo a lo establecido en el presente manual, constituiría una falta leve, grave o muy grave, las sanciones expuestas a continuación tienen un fin formador. Todo/a estudiante/a de Ed. Básica y E. Media, que no respete las normas establecidas en el presente Manual, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo con la falta cometida.

Con la finalidad de informar al apoderado/a de situaciones disciplinarias de su pupilo/a se le realizará Citación por medio de Inspectoría General, escrita, telefónicamente o vía correo electrónico. (Sí el apoderado no pudiese venir el día de la citación, deberá enviar una comunicación, explicando el motivo de su inasistencia y deberá presentarse al día siguiente junto a su pupilo/a, de no asistir el o la estudiante no podrá ingresar a clases.)

❖ **Medidas Disciplinarias:** Todas aquellas determinaciones, debidamente tipificadas en el Manual de Convivencia, que tienen por objeto encuadrar y regular el comportamiento del o la estudiante en el espacio educativo. Estas se presentan según la gravedad de la falta y se categorizan en:

- 1) **Amonestación verbal:** Es el llamado de atención que hará el Profesor/a, Inspectoría General o Asistente de la Educación ante alguna falta de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- 2) **Amonestación por escrito:** La aplica cualquier miembro de la dirección, del personal docente o paraprofesor. Dejará constancia escrita en el respectivo “Libro de clases” el funcionario que haya aplicado la sanción. Procede cuando el Estudiante o los Estudiantes, manifiestan un comportamiento que atenten contra el reglamento interno y la sana convivencia escolar por incumplimiento de deberes escolares en forma reiterada. Ésta debe ser registrada en el libro de clases, en forma objetiva, corta y precisa. Al ser reiterativo, el Profesor/a Jefe o de Asignatura, lo comunicará al Apoderado/a en citación a entrevista. (Se aplicará en casos de faltas leves, graves o muy graves)
- 3) **Compromiso:** Es aquella medida que asume el o la estudiante y su apoderado/a con el Profesor Jefe, Convivencia Escolar, Inspectoría General, el equipo Psicosocial u Orientación incorporando cambio de actitud y cumplimiento del Manual de Convivencia en un plazo definido. Según la gravedad pueden ser **Anual/Semestral/ Trimestral**.
- 4) **Suspensión Temporal de 1 a 5 días:** Se refiere a la instancia de reflexión en el hogar, y se aplicará solo al estudiante que se encuentre en situación de riesgo, amenaza o cuando hayan cometido una falta gravísima que amerite de investigación. El periodo de suspensión irá desde (1) día hasta un máximo de cinco (5) días, y la resolución institucional estará sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda.

- Inspección General citará al apoderado/a e informará las razones de dicha sanción. La entrevista debe quedar consignada en el registro de entrevistas y en la hoja de observaciones d él o la estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación y no hay ninguna justificación por escrito o vía telefónica, él o la estudiante no podrá ingresar a clases y si en caso que el estudiante tenga evaluación durante éste período se fijará con UTP horario de evaluación. (miércoles a las 14:15, cuando se aplican las evaluaciones atrasadas)
- 5) **Condicionalidad de Matrícula:** El o la estudiante queda en esta condición debido a haber cometido una falta Grave o Muy grave, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento.
- + Es resuelta por Inspección General y Convivencia Escolar, considerando los antecedentes requeridos. (Observaciones Libro de clases, firma compromisos, entrevistas con apoderados/as, entre otros). Se comunicará dicha medida al apoderado/a, formalizada a través de un documento el cual deberá firmar junto a su pupilo/a. y a la vez se informará a las distintas instancias internas del establecimiento.
 - + El apoderado/a quedará obligado/a a someter al Estudiante al tratamiento psicosocial que pueda requerirse y entregar informes que correspondan en plazo acordado al Encargado/a de Convivencia Escolar, el cual deberá informar a la instancia correspondiente.
 - + La condicionalidad de matrícula dejara a él o la estudiante en “observación” permanente, por el resto del año escolar. En el tercer trimestre se evaluará su situación a la luz del informe escrito del Inspector/a General, quién avalado con los antecedentes entregados por el profesor/a jefe y el encargado de convivencia, sugiere el levantamiento de la condicionalidad, firma de compromiso y/o cancelación de la matrícula.
 - + Si su comportamiento no es satisfactorio de acuerdo a las normas establecidas, no será aceptado como estudiante al año siguiente en el establecimiento, hecho que deberá ser comunicado al apoderado/a al finalizar el año escolar.
 - + Si el estudiante incurriera en nuevas faltas graves y muy graves durante el transcurso del año, se le podrá aplicar la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula, para el año en curso. (compromisos firmados y seguimiento)
 - + En caso de un o una estudiante que, estando con condicionalidad
- 6) **Cancelación de Matrícula:** Es la medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre y/o apoderado/a de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.
- + Causales de cancelación de matrícula:
 - a) Incurrir en falta grave teniendo condicionalidad previa de matrícula.
 - b) Incurrir en falta muy grave.
 - c) Mantener condicionalidad por un período de un año académico. (2 semestres en un mismo año)

- 7) **Expulsión:** “La decisión de expulsar o desvincularlo del establecimiento a un o una estudiante es una medida excepcional y sólo podrá ser adoptada por el Director del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores (...)

Finalmente, corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias” (Ley 20.845, inciso “i”).

✚ Será aplicable en casos de especial gravedad, tales como agresión física, ataque incendiario, ataque con arma de fuego, contundente o corto punzante y todas aquellas que constituyen fundamentalmente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

- ❖ **Medida pedagógica:** Todas aquellas acciones planificadas, que tienen por objetivo, que él o la estudiante por medio de la reflexión en trabajos escritos, colaboración pedagógica, multimedia, exposiciones o talleres, comprenda su falta o se informe debidamente sobre alguna situación con el fin de lograr un cambio de actitud.
- ❖ **Medida Reparatoria:** Se considera aquellos gestos o acciones que un o una estudiante, por medio de su conducta, pueda haber afectado a otro u otra. El objetivo es lograr una acción de carácter formativo, donde él o la estudiante pueda reconocer y resarcir el daño causado, priorizando el diálogo, la reflexión en torno a sus actos y el respeto por la diversidad presente en las demás personas. Un ejemplo de estas acciones son las mediaciones, las cuales buscan entregar un espacio de dialogo entre las partes afectadas.
- ❖ **Servicios comunitarios:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala de clases; mantener el jardín, colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas, etc.



Artículo 22. Del Procedimiento de aplicación de Cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento:

- a. Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, el Inspector/a General o el director/a del establecimiento señalará a los padres, madres o apoderados/as, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de las sanciones e informando las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se han implementado a favor de él o la estudiante.
- b. La decisión de la cancelación de la matrícula o expulsión de un o una estudiante será adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada personalmente y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado/a, según sea el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad.
- c. Si transcurridos los 15 días no hay apelación, el Director debe enviar informe con todos los antecedentes a la superintendencia de educación para la revisión por lo que no se aceptarán solicitudes fuera de plazo.
- d. La solicitud de reconsideración de cancelación de matrícula o expulsión, será resuelta por el Director, previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito y de manera fundamentada (acta tomada en consejo), debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles. El director dará respuesta a la apelación realizada por el apoderado/a en un plazo de 15 días recibida la apelación, de manera escrita.
- e. Si se rechaza la apelación, el Director firma el documento que no acoge la apelación y confirma la sanción. A partir de ese momento en un plazo máximo de 5 días hábiles, deberá enviar los antecedentes a la superintendencia de educación, cita al apoderado/a por escrito a través de Inspectoría General, telefónicamente o vía mail, para informar que se mantiene la medida y que los antecedentes fueron enviados a la superintendencia.
- f. Si el apoderado/a no asiste a la citación, se enviará la resolución de la cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento por carta certificada al domicilio declarado por el apoderado/a en la ficha de matrícula. A partir de tres días hábiles, contados desde la emisión de la carta certificada, se entenderá por notificado el o la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, según sea el caso.

Es responsabilidad del apoderado/a presentarse al establecimiento para retirar la carta de apelación.



Artículo 23: Los y las Estudiantes que incurran en faltas que ameriten condicionalidad y/o cancelación de matrícula no podrán ser candidatos ni miembros de la directiva de curso o bien representante en la mesa de centro de estudiantes del establecimiento.

Artículo 24: Los y las estudiantes a los que se le haya cancelado su matrícula o expulsado, no podrán participar en actividades de representatividad del Liceo; tampoco podrán matricularse nuevamente en el establecimiento.

Artículo 25: De los criterios de aplicación de las medidas disciplinarias.

1. Dada la gravedad de la falta, la Dirección del Liceo se reserva el derecho a no considerar todos los procesos establecidos y tomar medidas que estime necesarias de acuerdo al presente manual, respetando siempre el debido proceso, derecho a ser escuchado y el interés superior del o la menor.
2. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación responsable.

2.1 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de él o los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- d. La conducta anterior del responsable (atenuantes y/o agravantes)
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado/a.

Artículo 26. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC):

El establecimiento implementa la mediación de los conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los y las estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

	FINALIDAD	INTERVENCIÓN	SITUACIÓN APLICACIÓN	RESULTADO
NEGOCIACIÓN	Establecer un diálogo y comunicación entre los involucrados	Cualquier persona de la comunidad educativa.	En todo conflicto en el que sólo la participación de los involucrados garantice una solución adecuada	Acuerdo consensuado en el que ambos ceden a favor del bien común
ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa para ambas partes	Director, encargado/a de Convivencia escolar, profesor jefe, psicólogo, orientador, inspector general, jefe utp, consejo escolar.	En conflictos en los que se requiere de un adulto que escuche a las partes y pueda dirimir con decisión justa y equitativa.	Compromiso de los involucrados de respetar la o las soluciones planteadas
MEDIACIÓN	Restablecer relación entre los involucrados.	Director, encargado/a de Convivencia escolar, profesor jefe, psicólogo, orientador, inspector general, jefe utp, consejo escolar.	En conflictos en los cuales sea necesario la participación de un tercero sugerido por las partes que medie y ayude a encontrar soluciones satisfactorias.	Compromiso de mejorar sus respectivos procesos formativos.



Artículo 27: De la obligación de denuncia de los delitos:

Los Directores/as, Inspectores/as y docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como robos y hurtos comprobados, lesiones, amenazas abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tenencia, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 28: De las denuncias:

1. Toda denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia, de cualquier integrante de la comunidad escolar, debe ser presentado en forma escrita en formulario de reclamos y denuncias, o entrevista según corresponda, dentro de un plazo máximo de 5 días ocurrido el hecho. El formulario estará a disposición en Inspectoría General, la que deberá dar cuenta a la dirección, a fin de que se dé inicio al protocolo correspondiente, excepto en casos que involucre agresiones entre estudiantes, inspectoría general activará el protocolo de manera inmediata e informará a la dirección del establecimiento.
2. Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada (Art. N° 65 Ley 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvulario, Básica y Media y su Fiscalización).

Artículo 29: Del deber de protección:

1. Si el afectado fuere un o una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un o una docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que este último ponga en peligro su integridad.



Artículo 30. De la Notificación a los apoderados/as:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un o una estudiante, se deberá citar a sus padres y/o apoderados/as, dentro de las primeras 24 horas de haber tomado conocimiento del incidente. Dicha citación en primera instancia se realizará al número telefónico o vía correo electrónico (que están registrados en la ficha de matrícula), en una segunda instancia podrá efectuarse en forma escrita a través de Inspectoría General, quedando constancia de esta en el libro de clases

Artículo 31: Del procedimiento de Investigación:

El proceso de investigación a realizar dependerá del tenor de la denuncia y se ajustará al protocolo correspondiente, debiendo el denunciante ser informado de los resultados de esta, en un plazo máximo de 48 horas de concluida la investigación.

Una vez concluida la investigación, si procediere, el o la Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado/a para informarle las medidas tomadas, siempre que no corresponda a condicionalidad, cancelación o expulsión de él o la estudiante), si este no concurre a la citación se enviará una carta certificada, considerándose el apoderado/a informado/a al tercer día de despachada la carta.

Artículo 32: De la Investigación Interna:

1. Una vez que se toma conocimiento de la denuncia ingresada en el establecimiento, se entrega bajo firma del profesional correspondiente activándose con ello el protocolo de denuncias.
2. La persona a cargo de la investigación abre un expediente y notifica a las partes, en un plazo de dos días hábiles.
3. En la primera instancia cita o vía correo electrónico a través de inspectoría general, en segunda instancia se vuelve a citar por escrito a través de inspectoría general a las partes.
4. Entrevista a las personas involucradas, de manera separada, cuidando de escuchar a ambas partes y los testigos si los hubiere, revisa evidencias en caso de disponer de ellos.
5. En un plazo de 15 días hábiles cierra el expediente y lo entrega a dirección, con la conclusión correspondiente y las sugerencias de procedimientos a seguir.
6. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
7. Una vez finalizada la investigación, el director notifica por escrito en un plazo de 48 horas al denunciante.
8. De manera paralela a la notificación al denunciante, se cita al responsable y se le notifica de manera personal y por escrito de sanciones y/o medidas remediales, según corresponda.

9. De cada resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo incorporarse en el expediente individual.
10. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
11. El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 2 días hábiles.
12. No se podrá tener acceso a los antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 33: De la resolución:

- ❖ La autorización competente dependiendo contra quien se presente el reclamo (en el caso de Funcionarios el Director/a y si es Estudiante y/o apoderado en Encargado/a de Convivencia) deberá determinar, de acuerdo a las evidencias presentadas, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes especificando las medidas remediales adoptadas a favor del afectado o las sanciones correspondientes.

Artículo 34: De los recursos:

El apoderado debe considerar que la medida de cancelación de matrícula o expulsión es final y definitiva, no obstante, existe la instancia de apelación.

Artículo 35: De la difusión y comunicación:

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Título IV: REFUERZO POSITIVO DE LOS Y LAS ESTUDIANTE:

Todos los adultos integrantes de la comunidad educativa participan en la formación de los y las estudiantes, son responsables de hacer prevalecer la estrategia del Refuerzo Positivo hacia los y las estudiantes, como un medio eficaz para incorporación adecuada de hábitos de diversa naturaleza, así como aprendizajes significativos y perdurables en el tiempo.

Artículo 36. Reforzar positivamente no será en contraposición a aplicar la normativa vigente, ya que incluso en estos casos, la posibilidad de sacar provecho para los estudiantes debe ser una de nuestras orientaciones.

El ejercicio de tal actitud en el personal de la comunidad educativa, creará condiciones favorables para que los estudiantes manifiesten, desarrollen y fortalezcan sus valores y sus condiciones académicas como también tengan:

- Una creciente motivación hacia las actividades académicas.
- Mejor armonía en la relación profesor/a –estudiante.
- El desarrollo creciente de sus potencialidades.
- Mayores posibilidades de descubrir sus talentos e ir en procura de su desarrollo.
- Sensación de reconocimiento a la tarea bien hecha.
- Sentido de superación.
- Perseverancia en la tarea
- Desarrollo de una personalidad sana.

Artículo 37. En forma evidente, queda prohibida la práctica de cualquier forma de negación de estímulo positivo con los estudiantes como:

- **Estigmatizar negativamente, tanto individual como colectivamente;**
 - Comparar en perjuicio con otros grupos.
 - Menospreciar física, intelectual o socioeconómicamente.
 - Postergar la atención Profesional como castigo.
 - Abusar de la autoridad al solicitar favores.
 - Demostrar agresividad en el trato.
 - Castigar física y psicológicamente.
 - Ridiculizar a algún estudiante frente a sus pares o en cualquier situación.
 - No respetar la confidencialidad ofrecida que se desprende del decreto profesional.
 - Sancionar con perjuicio a los rendimientos logrados por los y las estudiantes (Bajar notas o puntajes)

Conclusión, se debe erradicar cualquier actitud que perjudique la autoestima de los y las estudiantes, pues ellos son el centro de nuestra misión y visión educacional.



Artículo 38. Procedimiento de apoyo: corresponde a las gestiones, acciones, orientaciones y asesorías realizadas por los diferentes estamentos que son responsables del quehacer escolar y formación integral del estudiante al interior de la unidad educativa

INSTITUCIÓN ESCOLAR	ACTORES EDUCATIVOS
	DOCENTES
	ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
	ESTUDIANTES
	PADRES, MADRES, APODERADO/A Y TUTORES.

SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN TÉRMINOS POSITIVOS.

CONDUCTA DESTACADA	RECONOCIMIENTO	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Estudiante que devuelve objetos encontrados en el liceo	Mención en Formación	Inspección General	Observación en hoja de vida
Estudiante que registra más de cinco observaciones positivas en el semestre	Mención en acto de termino de semestre	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante que participa en actividades extra programáticas	Mención en acto cívico	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante dispuesto a colaborar	Mención en Formación	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante destacado por su presentación personal	Mención en Formación	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante con alta asistencia.	Mención en acto de termino de semestre	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante que manifiesta actitudes valóricas positivas	Mención en acto de termino de semestre	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante que promueve juegos sanos y no riesgosos	Mención en Formación	Inspección General	Observación en hoja de vida
Estudiante con excelente conducta	Mención en Formación	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante participativo en clases	Mención en Consejo de curso	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante respetuoso con toda la comunidad educativa	Mención en Formación	Inspección General	Observación en hoja de vida
Estudiante que utiliza lenguaje correcto y respetuoso	Mención en acto de termino de semestre	Inspección General	Observación en hoja de vida
Estudiante destacado por su rendimiento académico y/o artístico.	Mención en acto de termino de semestre	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Estudiante que se ha superado en su conducta	Mención en Formación	Profesor/a jefe	Observación en hoja de vida
Mejor asistencia del curso por semestre	Reconocimiento en acto de fin de año	Profesor/a jefe	Entrega de diploma y salida pedagógica
Esfuerzo en el cumplimiento de los objetivos propuestos por el curso.	Reconocimiento en acto de fin de año	Profesor/a jefe	Entrega de diploma



TÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN EN ACTIVIDADES REPRESENTANDO AL LICEO:

Los y las estudiantes que se destacan son aquellos que han sobresalido positivamente a nivel Local, Comunal, regional y/o Nacional, por rendimiento artístico, académico u otra actividad vinculada a la formación educacional.

Artículo 39. A los y las estudiantes que participan en actividades en representación del establecimiento, se les registrará en su hoja de vida una observación destacando dicho mérito. Este registro lo realizará el profesor/a mentor/a.

Artículo 40. A los estudiantes destacados a nivel local y comunal se les consignará en su hoja de vida, una observación explícita que ameriten tal designación. La dirección o la persona que él determine le harán entrega de un diploma que testifique el logro.

Artículo 41. Cuando la actividad sea sobresaliente en el ámbito regional o nacional, el Director/a le citará para destacar su mérito, cautelando que quede constancia de ello en su hoja de vida, si esta fuese muy relevante, el Director/a resolverá si fuese necesario, la realización de un acto en el cual se entregarán distinciones a los y las Estudiantes destacados/as.

Artículo 42. En la ceremonia de Licenciatura de los cuartos años medios, se procederá a hacer entrega de los siguientes premios:

6. Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Z. (por Mención)
7. Mejor Rendimiento Escolar (Promedio Matemático, por curso)
8. Premio Consejo de Profesores/as (Convivencia Escolar)
9. Participación e identificación con el Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Z.

Artículo 43. Se podrán otorgar otras distinciones ofrecidas por diferentes instancias de la comunidad interna o externa, refrendadas por el Equipo de gestión.

TÍTULO VI. DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN:

Artículo 44. Con el objetivo de fomentar el autocuidado, bienestar y mejorar los niveles de Convivencia y Tolerancia al interior de nuestra comunidad educativa, se implementará un Plan de gestión de Convivencia Escolar, elaborado por la dupla psicosocial que se fundamentará en los valores institucionales, a través de actividades de difusión, promoción y prevención.



TÍTULO VII. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Se entiende por salida pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes del Liceo, dentro o fuera de la comuna y/o región.

Artículo 45. Las salidas pedagógicas se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes desde 7° básico a 4° medio y deberán estar consideradas dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas que sean emergentes. (Pero que de igual forma deben tener objetivo/s pedagógicos)

Artículo 46: La Unidad Técnico pedagógica es la unidad que aprueba las salidas a terreno, las que remitirá a la Dirección con la solicitud del docente para su resolución. El o los docentes encargados de las Salidas Pedagógicas, entregaran una guía de trabajo investigativo que desarrollaran los y las estudiantes y el procedimiento evaluativo que aplicará al desarrollo de la actividad.

El o la docente a cargo después de realizada la Salida pedagógica remitirá a UTP un informe indicando, número de Estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos y cualquier otra información de carácter relevante.

Artículo 47. El o la docente a cargo, deberá entregar la autorización en el momento de la salida del establecimiento al Inspector/a General, firmada por el apoderado/a de los estudiantes que participan, quienes deberán ir acompañados a lo menos por dos profesores por curso. El o la estudiante que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

Artículo 48. Si la salida pedagógica corresponde a otra comuna o región se deberá seguir lo establecido en la circular n° 1 de la superintendencia de Educación.

Artículo 49. Frente a situaciones emergentes, si existe un cambio de fecha de una salida Pedagógica, el o la Docente informará oportunamente a los y las estudiantes los motivos de la suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con UTP. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designará a un o una docente reemplazante (si lo hubiese) previa conversación con UTP, a fin de no suspender la salida programada.

Artículo 50. Para las Salidas Pedagógicas, los y las estudiantes saldrán del Liceo y retornarán a él. El o la docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.

Artículo 51. Todos los y las estudiantes que sufren algún accidente durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar. El o los Docentes o funcionarios del Liceo acompañantes de los y las estudiantes, si esto ocurriese, deberá informar al establecimiento y trasladar al accidentado al Servicio de salud Público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro escolar.

Artículo 52. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida de uno o más estudiantes. Los y las estudiantes que participen de la salida a terreno



se encuentran bajo la normativa del reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

Artículo 53. En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el manual de Convivencia, se aplicará la graduación y sanción correspondiente.

Artículo 54. En cuanto a las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad se deberán resguardar lo siguiente:

1. Ningún Estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrada su asistencia.
2. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
3. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
4. En los medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación. Utilizar los cinturones de seguridad. Evitar pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física y la de otros estudiantes.
5. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento.
6. Los y las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor/a designe.
7. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los y las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable.
8. Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
9. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante de apoyo.
10. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
11. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - a. Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - b. Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - c. Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - d. Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.



TÍTULO VIII. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES:

Artículo 55. Es responsabilidad de todos los funcionarios del establecimiento, velar por el fiel cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 56. Las situaciones especiales de Convivencia no previstas en este Manual y que pudiesen presentarse durante el año, serán resueltas por el Director del establecimiento, escuchado el Equipo de Gestión, la opinión de él o la estudiante y revisado los informes entregados por el profesor/a jefe, Inspector/a General y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Artículo 57. Este Reglamento se evaluará al finalizar cada año escolar, por parte de la comunidad educativa, actividad organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, liderada por el o la Encargada de Convivencia Escolar, siendo una instancia de reflexión en busca del compromiso de todos/as los integrantes de esta comunidad educativa llamada Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano.



ANEXO

PROTOCOLOS



PROTOCOLO DEL DEBIDO PROCESO.

El presente protocolo procede toda vez que se observa o se toma conocimiento de una situación que involucre a cualquier miembro de la comunidad educativa que afecte gravísimamente la convivencia y/o bienestar de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el Manual de Convivencia escolar.

1. Se debe registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante o en su defecto, informar al Inspector General para que aplique el procedimiento (Completar formato de reclamo o denuncia). Responsable: INSPECTORÍA GENERAL y Encargado de Convivencia Escolar.

2. Consumado el paso anterior, Inspectoría recepcionada y comunicará la apertura del debido proceso, completando un Acta de Reunión entre ambas partes. General deberá informar a la dirección del establecimiento respecto a la situación.
Responsable: INSPECTORÍA GENERAL y Encargado de Convivencia Escolar.

3. Informada la situación a la Dirección del Liceo, Inspectoría General deberá iniciar una investigación de los hechos en un plazo máximo de 10 días hábiles, instancia cuando se notifica al padre, madre o apoderado/a de él o la estudiante.

La notificación es la etapa donde el/la apoderado/a, padre o madre de él o la estudiante y el o la estudiante son informados de la falta cometida contemplada en el manual de convivencia y el inicio del debido proceso por escrito, con sus plazos y posibles sanciones. Dicha notificación no puede ejecutarse transcurridas 48 horas de consumada la falta y debe ser consignada en un acta de reunión. Con esta gestión realizada se da inicio al debido proceso y sus plazos legales.

Durante el transcurso del debido proceso, el o la Inspectora General deberá entrevistar a los actores claves y/o testigos de la situación, recabando pruebas y relatos por escrito; todos los relatos deben ser consignados en un acta de entrevista. Esta etapa del debido proceso busca verificar y reconstruir fidedignamente los hechos ocurridos, garantizando el derecho de él o la estudiante a presentar sus descargos por escrito y pruebas, dentro de los 10 días hábiles que dura esta etapa.

Responsable: INSPECTORÍA GENERAL y Encargado de Convivencia Escolar.

4. Recabados los antecedentes y previo a la determinación de sanciones, el Inspector General debe reunirse con el Profesor/a Jefe de él/los estudiante/s e integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
Responsable: INSPECTORÍA GENERAL y Encargado de Convivencia Escolar. (Comité de Convivencia Escolar)

5. Las sanciones adoptadas/acordadas deben ser coherentes y pertinentes con el proceso, en términos de los antecedentes recabados, gradualidad de la medida y garantizando el derecho a la educación de él /los estudiante/s. Este último punto permite que el estudiante pueda acceder a un calendario de evaluaciones, guías de estudio/trabajo, medidas formativas, estudio dirigido, jornadas alterna, suspensión de clases, entre otras medidas.

Responsable: INSPECTORÍA GENERAL y Encargado de Convivencia Escolar.



6. Todo integrante de la comunidad educativa que aporte nuevos antecedentes durante los 10 días hábiles del debido proceso, deberá dejar registro por escrito de la/s circunstancia/s y entregarla/s a Inspectoría General, quine ingresará el/los documento/s al expediente.
Responsable: INSPECTORÍA GENERAL y Encargado de Convivencia Escolar.
7. Los antecedentes recopilados durante el proceso se almacenan en un expediente; conforme a este último, el o la Inspectora General debe elaborar un informe con la/s medida/s disciplinaria/s que se propondrá/n a la Dirección del establecimiento en reunión formal (Comité de Convivencia Escolar)
Responsable: INSPECTORÍA GENERAL
8. Acordada/s la/s medida/s disciplinaria/s entre Dirección, Comité de Convivencia Escolar e inspectoría General, es este último quién deberá notificar por escrito al apoderado/a de él o la estudiante de la/s medida/s adoptada/s el décimo día hábil del debido proceso, dejando registro de la gestión realizada. Cuando la/s medida/s sea/n Reparatoria/s, se deberá citar al apoderado/a y levantar un acta en donde se consigne la reunión y las medidas adoptadas. Esta resolución debe ser notificada al profesor/a jefe de él /los estudiante/s y al equipo psicosocial.
Responsable: INSPECTORÍA GENERAL, Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
9. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director/a del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quien podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días corridos desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as. El consejo es de carácter consultivo y deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista las pruebas y el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles (Ley 20.845 de Inclusión 2015). La resolución del consejo debe ser informada al padre, madre o apoderado/a del o la estudiante por escrito, dentro de los 15 días señalados.
Responsable: Dirección.
10. Una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación de él o la estudiante afectado/a por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
Responsable: Dirección.



PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL.

¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

Es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

¿Cuándo estamos frente a un Abuso Sexual:

1. Frente a cualquier acción que tiene un sentido sexual, como tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a. SI 2. Exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como, exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía, etc. SI 3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima. SI 4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años.

No confundir abuso sexual con juegos de connotación sexuales, los que requieren que sea cometido entre niños de la misma edad y sin coerción.

Qué señales de Alerta:

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, cuerpos extraños en ano y vagina, retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan o defecan, ☐ Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual; se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos; Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos)

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar; dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza; Resistencia a regresar a casa después del colegio; Retroceso en el lenguaje; Trastornos del sueño; Desórdenes en la alimentación., Fugas del hogar; Autoestima disminuida; Ansiedad, inestabilidad emocional; Sentimientos de culpa.; Inhibición o pudor excesivo; Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia; Intentos de suicidio o ideas suicidas; Comportamientos agresivos y sexualizados.

Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo



Protocolos ante el Abuso Sexual

A. ¿Qué hacer si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual?

1- SOLO si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar: En un espacio que resguarde su privacidad. Manténgase a la altura física del niño/a, sea empático y mantenga una actitud tranquila. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa. No cuestione el relato del niño. No enjuicie. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

2. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

3. No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. La confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida.

4. Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.



Protocolo de acción frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

1.- Cualquier adulto dependiente del establecimiento educacional que tome conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director del Establecimiento o la Fiscalía, y en este último caso informarlo además a la Dirección del Establecimiento.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, se deberá informar inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

En caso de existir objetos (ropas u otros) vinculados a la posible comisión del delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

2.- Director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

7.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Coordinador/a y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de cada colegio (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc.). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8.- Director/a y Coordinador/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Coordinador/a de Orientación y Familia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos/as, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.



- 11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- 12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina de la asistente social.
- 13.- Si el alumno/a agresor menor de 14 años: es una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. No constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.



Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil.

Supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección a fin de evitar el abuso y detectarlo tempranamente. Estrategias:

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- -Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- -No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio. Que sea conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello, una mesa, sillas y que además tenga una visibilidad hacia el exterior (ventanas). Cada encuentro personal con un alumno debe ser informado al apoderado o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho via libreta de comunicaciones o libro de clases.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal).
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado.

¿Dónde Denunciar?

- En la Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile); www.carabineros.cl - 133 fono emergencia; 139 Informaciones; - 147 fono niños; - 149 fono familia.
- En los Tribunales de Familia.
- Fiscalía: www.fiscaliadechile.cl, Tel.: 600 333 0000.
- Policía de Investigaciones de Chile (PDI): www.investigaciones.cl.
- Servicio Médico Legal: www.sml.cl, Tel.: 800 730 800 – 2594 7662.

¿Cuándo denunciar?

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos, dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino solo debemos informar la situación a los órganos correspondientes.



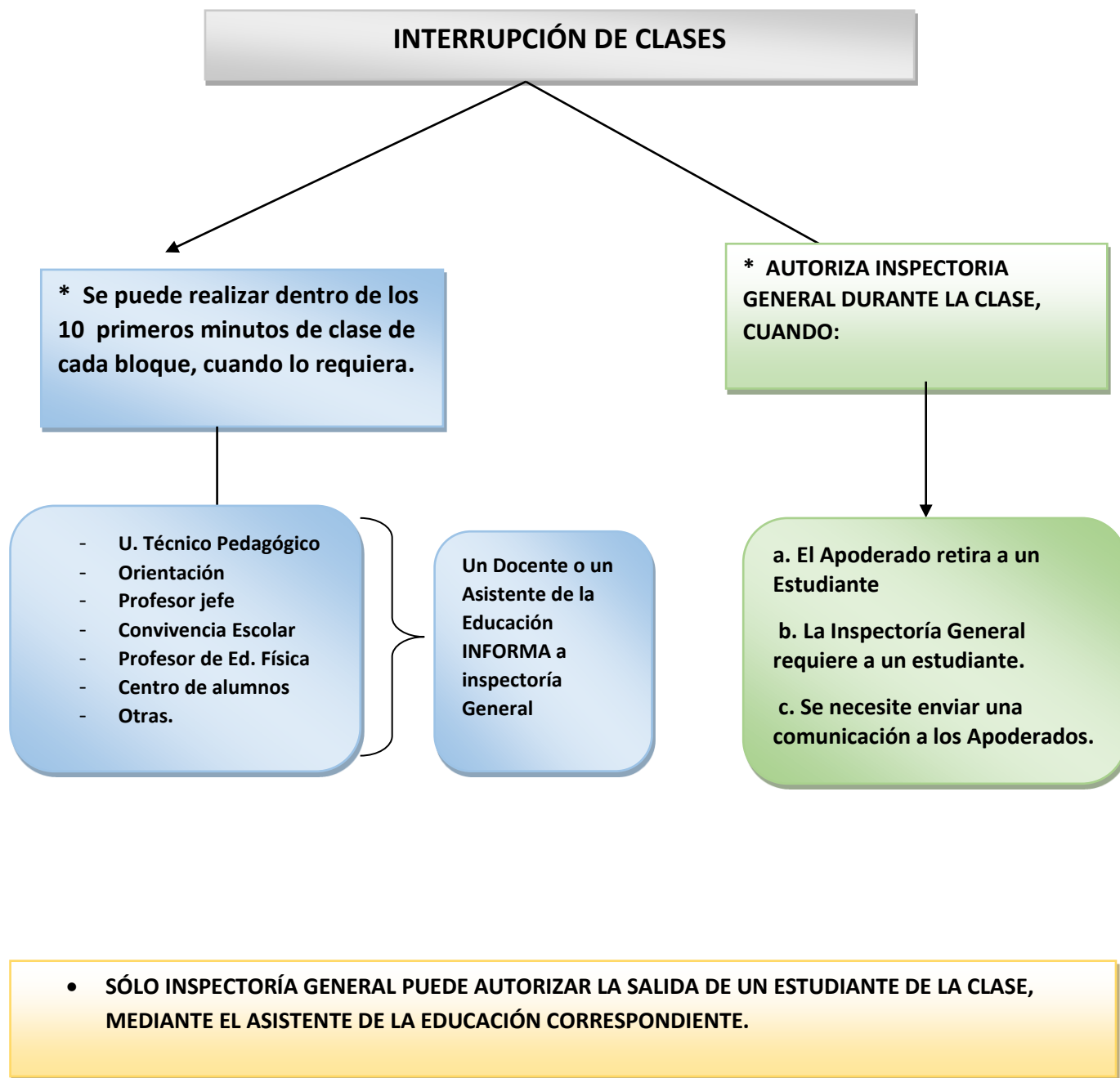
Toda persona que presente una denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones.



Que no se debe hacer frente a una situación de abuso sexual:

- a.- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- b.- Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos u otros niños posiblemente afectados.
- c.- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el menor.
- d.- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

PROTOCOLO DE INTERRUPCIÓN DE CLASES





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1.- Es deber de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o sean informado de una situación de posible tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados estudiantes, poner los antecedentes en conocimiento del/a Director/a, Inspector General o del Encargado de Convivencia Escolar de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de inocencia.

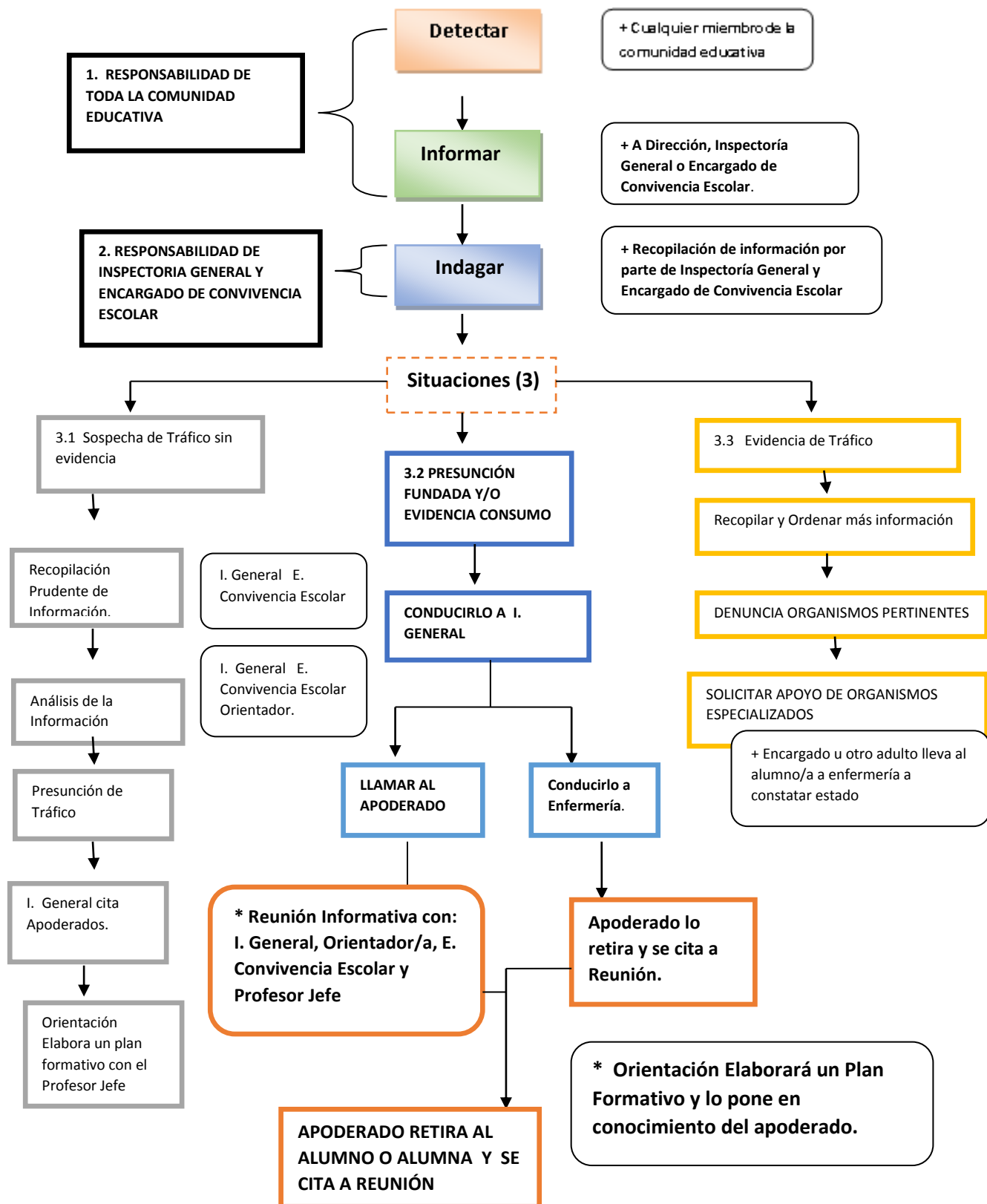
2.- El Inspector General junto con el Encargado de Convivencia escolar, indagarán, analizarán los antecedentes, y determinarán una estrategia prudente para recabar información.

3.- Se pueden generar tres situaciones:

3.1 Sospecha de tráfico sin evidencia: Inspectoría General de la Jornada junto al Encargado de Convivencia, recabaran información de manera prudente, la que posteriormente será analizada con el orientador. Si existiese presunción de tráfico, Inspectoría General cita al apoderado a una reunión con Encargado de Convivencia el/la orientador/a y/o profesor Jefe, dejando registro en la Ficha de Seguimiento Histórico Individual. El Orientador Diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto con el profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará de su estado de avance y los resultados, al Encargado de Convivencia

3.2 Presunción Fundada y/o evidencia de consumo: Si un estudiante al ingresar al establecimiento, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Inspector General de la Jornada y al Encargado de Convivencia. Un adulto conducirá al o los estudiante/s a enfermería para resguardar su salud, al mismo tiempo Inspectoría citará al apoderado para retire a su hijo, dejando registro en la Ficha de Seguimiento Histórico Individual. El apoderado quedará citado por Inspectoría General, para una reunión con el Encargado de Convivencia, Orientador y/o profesor jefe. El Orientador Diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto al profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará su estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia.

3.3 Evidencia de tráfico: Si se sorprende a un estudiante, funcionario, apoderado, docente, paradocente u otro, realizando tráfico, micro tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información al Encargado de Convivencia y/o Directora del establecimiento, quienes analizarán la situación ordenando la información. En este caso, El/la director/a o quien lo reemplace del equipo Directivo debe acudir a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para formalizar a los involucrados o proceder al archivo del caso. El/la Director/a del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos



PROTOCOLO USO CELULARES POR PARTE DE LOS ALUMNOS EN SALA DE CLASES.

